



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 014-O-2023

**SESIÓN ORDINARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Abril 18, 2023



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 014-O-2023

Fecha: Martes, 18 de abril de 2023

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 027-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de julio de 2022.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 028-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de julio de 2022.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 029-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de agosto de 2022.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 030-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 09 y su continuación del 16 y 23 de agosto de 2022.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 005-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de agosto de 2022.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 031-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 30 de agosto de 2022.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 006-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 032-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 06 de septiembre de 2022.
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-10.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-23-10 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA y CALLE GONZALO CASTILLO- LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ACOSTA ACOSTA MARCO RODRIGO Y ACOSTA PEREZ LILIA ENRIQUETA, inmueble fue afectado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA considerada dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO","
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-11.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-23-11 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la parroquia





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

014-O-2023

Pág. 2 de 3

HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal en la CALLE CARLOS CANDO de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ SOLIS VICTOR OSWALDO, SANCHEZ VILLARES JOCELYN BEATRIZ , SANCHEZ VILLARES SILVANA CAROLINA, SANCHEZ VILLACRES ANGEL OSWALDO inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARIA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO",

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-23-165 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-EXT-001-2023 sobre la extinción del derecho minero de las Áreas Mineras Canteras Salvador código 200285 y Cantera M&T código 290552.
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-2023-0696 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 16574 presentada por el señor Nestor Carrasco López, quien solicita autorización para enajenar el nicho grande N° 561 serie D sección adultos ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora Mayorga Real Mercedes Elizabeth.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-0619 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-03-18D01-17778-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de Servicios de Personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad".
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-0620 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación "Don Bosco".
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI".
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos del edificio "LOPEZ".
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio 006-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial referente a la autorización de la restructuración de la división aprobada mediante Resolución de Concejo 275.



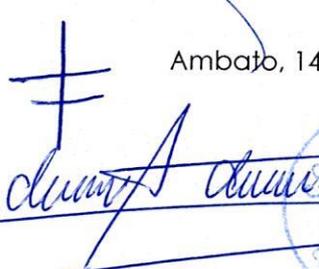


GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

014-O-2023
Pág. 3 de 3

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 027 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Maldonado de propiedad de los señores cónyuges Mario Rodrigo Villacís Fiallos, casado con la señora María Inés Núñez Villarroel y señor Flavio Enrique Villacís Fiallos casado con la señora Blanca Herminia Núñez Arias, de la parroquia La Merced del cantón Ambato.
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 028 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares.
20. Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" (Of. SCM-23-292 e Inf. 004 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico.) (Silla vacía)
21. Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39, 42, 47 y 48 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control" (Of. SCM-23-274 e Inf. 001 Comisión de Turismo y Cooperación Internacional).

Ambato, 14 de abril de 2023


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 014-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 014-O-2023, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la licenciada María de los Ángeles Llerena, Alcaldesa Subrogante de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Analista Diego Francisco Dávila Ortega.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Ingeniero Washington Alberto Núñez Aldás.
8. Ingeniero Diego Patricio Parra Pérez.
9. Abogada Julieta Del Rocío Sevilla Barriga.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Jhonnathan Paúl Morales Quezada, Manuel Elías Palate Criollo, Gladis Cecilia Pérez Salinas y Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos ingresan a la sesión los concejales Manuel Palate y Jhonnathan Morales.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

2

A continuación, el señor Secretario informa que a la Secretaría ha llegado el oficio con Flow 23551, suscrito por el señor José Luis Espín Rivadeneira, para que se lo reciba en Comisión General, oficio que da lectura en su integridad.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona que se incluya como primer punto del orden del día la Comisión General solicitada; moción que tiene el respaldo de los concejales Sandra Caiza, Washington Núñez y Diego Dávila.

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Manuel Palate y solicita lo siguiente: *“Quiero que aclaremos o rectifiquemos si es el caso, no debería constar como punto del orden del día, sino simplemente dar un receso tal vez para poder recibir en Comisión General por cuanto no es silla vacía, eso quiero que quede bien claro para de esa manera continuar, por favor una aclaración al respecto”*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

Para aclarar el tema, el señor Secretario da lectura al artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, respecto a la Comisión General.

Continúa con su intervención el concejal Manuel Palate manifestando que están cumpliendo a cabalidad; por otra parte, solicita que el punto 20 y 21 pasen al segundo y tercer punto del orden del día.

Posteriormente toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se incluya como punto cuarto o quinto en el orden del día, un informe sobre la declaratoria de concurso desierto por el proceso selectivo llevado a cabo para cubrir las vacantes de Agentes de Control Municipal CONCURSO COESCOP 2022.

La señora Alcaldesa interviene y expresa: *“En el orden del día los primeros puntos son puntos de actas, no creo que nos lleve mucho tiempo la verdad aprobar las actas, hasta el punto número 12 son de conocimiento, el punto número 13 y punto número 14 considero que son dos temas bastante importantes también y urgentes al ser convenios que se han venido tocando incluso ese tema en sesiones anteriores, podríamos tal vez su propuesta concejal Manuel Palate, incluirle después del 14 las dos ordenanzas, no creo que nos lleve mucho tiempo estos 14 puntos que digo previamente, pero sí creo que también son bastante urgentes que se los pueda resolver, eso tal vez una sugerencia a la moción que usted ha realizado; y,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

3

con el tema de la moción del concejal Rumiñahui Lligalo no tenemos informes, realmente yo personalmente no tenía conocimiento lo que usted menciona, no tenemos los informes para incluirlo como un punto del orden del día, pero sí creo que es importante este tema y se podría dar un receso para que puedan venir los funcionarios y nos puedan explicar el tema que usted hace mención, yo creería que esto podría ser una vía para poder atender todos los temas”.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta lo siguiente: *“Creo que es pertinente tratar el tema de los Agentes Civiles, hay un informe de Contraloría bastante fuerte, hay indicios de responsabilidad penal, entiendo que es por este tema que la Procuraduría ha dado ya a conocer a la Municipalidad de Ambato, son los temas que muchas veces aquí mismo se dejan de fiscalizar porque cuando se plantean los temas parece que se toman a personal y salen a defender los intereses de la Administración, no del ciudadano y ahí están las consecuencias de los procesos, es un tema bastante complejo, grave, por lo que la Contraloría ya ha emitido un informe definitivo de lo que conocemos compañeros en el tema de Talento Humano. Lo otro, le pido muy comedidamente señora Alcaldesa Subrogante, aquí en este Concejo se había decidido darle 15 días a la Administración para que se presenten los informes y se convoque a los representantes o al grupo de adultos mayores que han hecho referencia a los posibles cobros o ilegalidades en el pago de impuestos, han transcurrido los 15 días, estoy verificando la resolución para ver si es un término, pero aquí como usted es la responsable en estos días, por la subrogación, pedirle muy comedidamente que para la próxima sesión usted lo pueda incorporar en el orden del día; y, en función de los cambios creo que no es pertinente, más allá de las inclusiones, porque los otros temas también son asuntos que están esperando algunos ciudadanos y creo que podríamos desarrollarlos rápidamente y las dos ordenanzas tratarlas al final, creo que es pertinente compañeros, caso contrario estoy seguro al ser el segundo debate de las dos ordenanzas, se tomará un tiempo y posiblemente queden los otros temas pendientes y no es correcto, ese es mi criterio señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa toma la palabra y menciona: *“El tema del término de los 15 días lo vamos a revisar para poder incluirlo y dejar convocado para el siguiente martes la sesión de Concejo; en cuanto al movimiento de los puntos, si también estaría de acuerdo, pero previo a tratar todos los puntos del orden del día, más bien yo les comprometería a los señores concejales de no dejar las sesiones inconclusas y llevarnos el tiempo que tengamos que llevar para evacuar el día de hoy todos los puntos hasta el punto número 21, creo que eso también podríamos hacer ese compromiso”.*

A continuación, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la inclusión del punto 1 que tuvo el respaldo pertinente; antes de la misma, toma la palabra el concejal





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

4

Hernán Mayorga indicando que apoya la moción de la señora Alcaldesa para tratar el orden del día tal cual esta, con la inclusión del punto 1.

Continúa el señor Secretario con la votación y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, ausencia de la concejala Cecilia Pérez y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto: *"Se incorpora como punto primero del orden del día, de conformidad a lo indicado por usted Alcaldesa no se moverán los puntos del orden del día con el fin de poder evacuar todo lo que se encuentra en el tratamiento de dicho orden"*.

La señora Alcaldesa manifiesta que esas son opiniones de los concejales; además, indica que existe una moción del concejal Manuel Palate, por lo que pregunta si se mantiene en su moción; interrumpe el señor Secretario preguntando si alguien respalda la moción; posteriormente, hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando que lo que están solicitando los compañeros es Comisión General, no silla vacía, por lo que la ordenanza se podría tratar al final sin ningún problema.

El señor Secretario informa que había dado lectura al artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, respecto la Comisión General y en ese sentido han incluido el punto 1; una vez más pregunta si alguien respalda la moción del concejal Manuel Palate; misma que no tiene respaldado.

Al no existir más intervenciones, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria para aprobar el orden del día; procede así y proclama los siguientes resultados: Voto unánime de los presentes, ausencia de la concejala Cecilia Pérez, el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto: *"Se aprueba el orden del día 014-O-2023 con la inclusión del punto primero del orden del día que fue ya indicado"*.

1. Comisión General: Interviene el señor José Luis Espín Rivadeneira. (Punto incorporado)

En primer lugar, el señor Secretario da las indicaciones para la respectiva intervención, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; posteriormente toma la palabra el señor José Luis Espín en calidad de presidente y representante legal del Comité Barrial de Ficoa quien, en primer lugar, hace referencia a la inseguridad que está pasando el país; por otro lado, solicita que si en el proyecto de reforma a la *"Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico"*, incrementan el horario de funcionamiento de los bares y discotecas, también incrementen medidas complementarias de seguridad desde la Municipalidad.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

5

A continuación, toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta: *“En qué artículo de la reforma es lo que realmente usted y todo su gremio se encuentra inconforme y si se puede fundamentar, porque lo hace en forma general y nos lleva a la expectativa para la Comisión General que ha solicitado, por favor ayúdenos y concrétenos, ¿cuál es el pedido?, ¿cuál es su aporte?, por favor, muchísimas gracias”.*

El señor José Luis Espín responde: *“El proyecto de reforma del artículo 24, 39, 42 de la “Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato”, hay un punto específico que está aumentando el tiempo de funcionamiento de los bares y las discotecas, que cambia de 2 a 4 de la mañana, en este caso como manifestaba, no estamos haciendo uso de silla vacía, sino Comisión General, por eso es de que también mi intervención fue un poco general, valga la redundancia y hay una enorme preocupación de la ciudadanía, por este asunto, más que todo por la situación coyuntural que tenemos como país, que si esto tal vez sucedía dentro de esta coyuntura donde los asesinatos, los sicariatos, las explosiones, los coche bombas, etcétera, etcétera, no fueran algo que esté sucediendo todos los días, yo creo que no causaría mayor alarma. Además de eso, también debemos entender de que ya hay un Plan de Gestión y Uso del Suelo que en este caso ya busca consolidar zonas donde se establezca la zona rosa, pero todavía hay sectores de la población donde a lado de la discoteca pues hay personas de tercera edad que están habitando y que tienen el mismo derecho, que adquirieron su casa con un esfuerzo de toda la vida y tienen un derecho a la paz, lamentablemente antes no había esta regulación, entonces en ese sentido, tomando estos 2 puntos de vista, es lo que de diferentes gremios barriales de la ciudad de Ambato, no solamente del sector de Ficoa, habido esta enorme preocupación, de lo que tengo entendido, pues ya es un segundo y último debate y como lo repito, no tenemos acceso a la silla vacía, en este caso sí pedimos que justamente se tomen medidas complementarias a lo que se está llevando a cabo por el bien de cada uno de nosotros”.*

*Siendo las diez horas con nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Al no existir más intervención, la señora Alcaldesa, previo a continuar dice: *“El día de ayer ya nos pudimos reunir con los dirigentes del barrio Ficoa, yo ya les había explicado porque lamentablemente también ha habido una desinformación por parte de otras autoridades que no pertenecen al GAD Municipalidad Ambato, entonces con ellos nos sentamos, revisamos la ordenanza vigente, revisamos la reforma que estamos proponiendo como Comisión de Turismo, todos los criterios son muy bien recibidos es por ello que yo les había mencionado que se acerquen y hagan uso de la Comisión General, porque creo que también tenemos que escucharles, en el último punto vamos a tomar ya las decisiones de cómo quedarían los artículos que se van a reformar, si es que hay que incluir algo más, entonces más bien*





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 014-O-2023

6

agradecerles a ustedes por su presencia y a los señores concejales que les hayan escuchado para poder enriquecer nuestro debate en el último punto que vamos a tratar esta ordenanza”.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 027-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de julio de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de los concejales Diego Dávila y Sandra Caiza.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Washington Núñez, Diego Parra, Julieta Sevilla, Hernán Mayorga y Jhonnathan Morales, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Aprobar el contenido del Acta 027-O-2022, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-144-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

7

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

8

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del Acta N° 027-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de julio de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 027-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 19 de julio de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 028-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de julio de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de las concejalas Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

Posteriormente el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Washington Núñez, Hernán Mayorga, Jhonnathan Morales, Julieta Sevilla y Diego Parra, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta 028-O-2022, con el voto salvado de los concejales ya indicados”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-145-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

9

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

10

la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del Acta N° 028-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de julio de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 028-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 26 de julio de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 029-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de agosto de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de la concejala Cecilia Pérez.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, incluido el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Diego Dávila, Jhonnathan Morales, Julieta Sevilla, Hernán Mayorga, Diego Parra y Washington Núñez, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Aprobar el contenido del Acta 029-O-2022, con el voto salvado de los concejales que se han indicado”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-146-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

11

personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

12

recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del Acta N° 029-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 029-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 02 de agosto de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 030-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 09 y su continuación del 16 y 23 de agosto de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de la concejala Sandra Caiza.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, incluido el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Hernán Mayorga, Julieta Sevilla, Jhonnathan Morales, Diego Dávila, Diego Parra y Washington Núñez, por lo tanto, el Concejo Municipal: *“Aprueba el Acta indicada, con el voto salvado de los concejales que ya se han indicado”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-147-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

13

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

14

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas."*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 030-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 09 y su continuación del 16 y 23 de agosto de 2022;*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 030-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 09 y su continuación del 16 y 23 de agosto de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 005-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de agosto de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo correspondiente.

Posteriormente el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, incluido el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Julieta Sevilla, Jhonnathan Morales, Hernán Mayorga, Diego Dávila, Washington Núñez y Diego Parra, por lo tanto: *"Se aprueba el contenido del Acta indicada, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

15

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-148-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

16

resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del Acta N° 005-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 005-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 24 de agosto de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

7. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 031-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 30 de agosto de 2022.**

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de los concejales Elías Moreta y Cecilia Pérez.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, incluido el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

17

Jhonnathan Morales, Julieta Sevilla, Hernán Mayorga, Washington Núñez, Diego Parra y Diego Dávila, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta 031-O-2022, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-149-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

18

- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 031-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 30 de agosto de 2022;*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 031-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 30 de agosto de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

19

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 006-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo del concejal Elías Moreta.

Posteriormente el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 9 votos a favor, el voto salvado de los concejales Hernán Mayorga, Diego Parra, Julieta Sevilla, Diego Dávila y de la señora Alcaldesa Subrogante, por lo tanto: *“Se aprueba el contenido del Acta 006-E-2022, con el voto salvado de los concejales que se han indicado”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-150-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

20

- ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
 - Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 006-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022;

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

21

Aprobar el contenido del Acta N° 006-E-2022 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 01 de septiembre de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 032-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 06 de septiembre de 2022.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere aprobar el acta con el voto salvado de los concejales que no asistieron a la sesión; la señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo eleva a moción; misma que tiene el respaldo de los concejales Elías Moreta, Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: 8 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, el voto salvado de los concejales Diego Dávila, Hernán Mayorga, Diego Parra, Washington Núñez y Julieta Sevilla, por lo tanto: "Se aprueba el contenido del Acta indicada, con el voto salvado de los señores concejales que no asistieron a dicha sesión".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-151-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

22

- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 032-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 06 de septiembre de 2022;*

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 032-O-2022, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 06 de septiembre de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

23

Antes de continuar con el siguiente punto, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario declarar en receso la sesión a fin de dar respuestas en cuanto al tema del COESCOPE.

El señor Secretario siendo las diez horas con veinte y seis minutos declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso se informa por parte de la Dirección de Talento Humano sobre la declaratoria de concurso desierto para cubrir las vacantes de Agentes de Control Municipal CONCURSO COESCOPE 2022. Una vez que se han absuelto las consultas a los señores concejales, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario reinstalar y continuar con la sesión.

El señor Secretario siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal, en presencia de los 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-10.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-23-10 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA y CALLE GONZALO CASTILLO- LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ACOSTA ACOSTA MARCO RODRIGO Y ACOSTA PEREZ LILIA ENRIQUETA, inmueble fue afectado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA considerada dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO",".

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta: *"De no haber observaciones de compañeras y compañeros solicito que se dé por conocido y se declare de utilidad pública y de interés social de los inmuebles que están mencionando en este punto, muchísimas gracias"*.

Al no existir observaciones, la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido; a continuación, por Secretaría dice: *"Se da por conocida la resolución administrativa DA-EXP-23-10, en presencia de 13 señores concejales, más la Alcaldesa"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 014-O-2023

24

**RC-152-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

25

utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...).”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;
- Que mediante oficio N° DA-EXP-23-10.3 la Jefatura de Expropiaciones, remite la resolución administrativa DA-EXP-23-10 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA y CALLE GONZALO CASTILLO- LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ACOSTA ACOSTA MARCO RODRIGO Y ACOSTA PEREZ LILIA ENRIQUETA, inmueble fue afectado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA considerada dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

26

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023** visto el contenido del oficio DA-EXP-23-10.3 (FW 104).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-10 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA y CALLE GONZALO CASTILLO-LOTE 1 de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges ACOSTA ACOSTA MARCO RODRIGO Y ACOSTA PEREZ LILIA ENRIQUETA, inmueble fue afectado en la AV. LUIS ANIBAL GRANJA considerada dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-11.3 adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-23-11 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal en la CALLE CARLOS CANDO de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ SOLIS VICTOR OSWALDO, SANCHEZ VILLARES JOCELYN BEATRIZ , SANCHEZ VILLARES SILVANA CAROLINA, SANCHEZ VILLACRES ANGEL OSWALDO inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARIA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO",".

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y dice: "*Muchísimas gracias, de la misma forma de no haber observaciones de compañeras y compañeros en este punto, solicito que se declare de utilidad pública y de interés social los inmuebles que está así mencionado en este punto, muchísimas gracias*".

*Siendo las diez horas con cincuenta minutos abandona la sesión el concejal Diego Dávila.

Al no existir observaciones, la señora Alcaldesa pide que se dé por conocido; a continuación, por Secretaría dice: "*Se da por conocida la resolución administrativa DA-EXP-23-11, en presencia de 12 señores concejales, más la Alcaldesa, ausencia del ingeniero Diego Dávila*".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

27

RC-153-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos ó reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

28

utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);”;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;
- Que mediante oficio N° DA-EXP-23-11.3 la jefatura de Expropiaciones remite la resolución administrativa DA-EXP-23-11 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal en la CALLE CARLOS CANDO de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ SOLIS VICTOR OSWALDO, SANCHEZ VILLARES JOCELYN BEATRIZ, SANCHEZ VILLACRES SILVANA CAROLINA, SANCHEZ VILLACRES ANGEL OSWALDO inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

29

Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARIA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO.”.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-10.3 (FW 104).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-11 con el cual en la parte pertinente del numeral 2, la Alcaldía resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento ubicado según certificado de gravamen en la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal en la CALLE CARLOS CANDO de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ SOLIS VICTOR OSWALDO, SANCHEZ VILLARES JOCELYN BEATRIZ, SANCHEZ VILLACRES SILVANA CAROLINA, SANCHEZ VILLACRES ANGEL OSWALDO inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANIBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARIA DURAN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO.”.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-23-165 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-EXT-001-2023 sobre la extinción del derecho minero de las Áreas Mineras Canteras Salvador código 200285 y Cantera M&T código 290552.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que el área técnica que dé a conocer si es que han cumplido con todos los requerimientos previos a culminar la extinción del derecho de las Áreas Mineras; así como se informe donde están ubicadas, ya que anteriormente conocieron un proceso que no había cumplido con las formalidades necesarias para la extinción.

Previo a que intervenga la parte técnica, la señora Alcaldesa encarga la presidencia de la sesión a la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos abandona la sesión la señora Alcaldesa.

La ingeniera Diana Fiallos, Directora de Gestión Ambiental y Desarrollo Minero, toma la palabra y manifiesta lo siguiente: “Como tienen conocimiento ya hicimos una extinción de derecho minero, creo que hace un par de semanas, estas extinciones se dan por vencimiento de plazos, no por incumplimiento por parte de los titulares mineros, ni por otro causal de caducidad, sino específicamente porque el plazo que tenían para realizar las actividades de explotación ha culminado, ¿qué quiere decir?, que ya no pueden realizar explotación minera





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

30

en el sector y no han pedido ningún tipo de renovación del derecho que ellos tenían otorgado y que fue otorgado realmente por el Ministerio Sectorial a su debido tiempo, es decir, hace 10 años atrás aproximadamente, en estos casos, lo que se pide son los informes técnicos, ambientales y económicos para verificar si se ha dado cumplimiento a todas las acciones, para dentro de la resolución, incluir algunas obligaciones que a pesar de que el derecho se extingue, siguen vigentes estas obligaciones, específicamente obligaciones económicas que pueden estar adeudando a la Municipalidad, no únicamente por la explotación, sino por el hecho de tener obligaciones como la patente comercial que muchos de ellos tienen y que a veces no las cancelan y de la misma manera en la parte ambiental, como les había comentado, no se extingue el permiso ambiental que ellos mantienen y la obligación de cumplir su plan de cierre y por lo tanto, mitigar el impacto o el daño ambiental que hayan generado, ese permiso sigue vigente hasta cuando ya se cumple el plan de cierre y luego inclusive son 5 años adicionales, en los que se hace un monitoreo, seguimiento para verificar la estabilidad de los taludes y sobre todo el plan de revegetación que normalmente se les solicita, una vez que se haya cumplido con esto que determina la normativa ambiental, se procede recién a extinguir ahí si el permiso ambiental que está otorgado para estas actividades, eso es lo que manda la normativa ambiental, en cambio la ley de minería, la ordenanza de minería nos dice que por caducidad del plazo tenemos que extinguir, porque en este caso al trabajar directamente con la Agencia de Regulación y Control de Energías y de Recursos Naturales No Renovables, ellos manejan un registro minero nacional en donde está establecido, cuales son las áreas en las que se puede realizar explotación y en las que no, en el momento en el que se extingue y se sigue realizando algún tipo de explotación minera, ya se considera minería ilegal, es por eso que tenemos que emitir estas resoluciones en las que se da la obligación de que, si hay algún tipo de incumplimiento o más bien dicho de responsabilidad que todavía tienen con el Municipio, estas responsabilidades siguen vigentes hasta cuando los titulares puedan cumplirlas dentro de la Municipalidad. La cantera Salvador está ubicada en la vía a Aguaján casi por el sector de Tilulum y la cantera M&T de la misma manera está ubicada en la parroquia Santa Rosa, casi a la misma altura, pero más arriba de la cantera Salvador”.

*Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Diego Dávila.

Retoma el uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: *“Justamente era la inquietud para conocer si el plan de cierre está por iniciarse o qué porcentaje de avance tiene”.*

La ingeniera Diana Fiallos, Directora de Gestión Ambiental y Desarrollo Minero responde: *“En lo que respecta a la cantera M&T el plan de cierre ha sido presentado, se estaba ejecutando y obviamente como le decía el plan de cierre pertenece, si bien a la parte técnica y se lo revisa en la parte técnica por estabilidad de taludes, el plan de cierre está definido en la normativa*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

31

ambiental y dentro del permiso ambiental que mantiene en este caso la cantera M&T; el plan de cierre de canteras Salvador está en revisión por parte de la Municipalidad para su aprobación y se maneja a través de la misma manera de la normativa ambiental, es decir, que estos dos no se extinguen, sino que la responsabilidad y su cumplimiento está ahí y una vez que se cumpla se extingue en cambio el permiso ambiental que ellos mantienen con la Municipalidad”.

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos ingresa a la sesión la señora Alcaldesa.

Para finalizar su intervención la concejala Cecilia Pérez recomienda: “Que se haga el seguimiento pertinente para el cumplimiento de esta responsabilidad respecto a los taludes; de igual manera con el plan de vegetación y que sobre todo no tengamos el caso de que el usuario, por quizá no una atención oportuna de la Municipalidad en algún momento tenga que pagar rubros adicionales por multas o sanciones e incumplimiento, muchas gracias”.

Al no existir más observaciones, el señor Secretario sugiere a la señora Alcaldesa dar por conocido; sugerencia que ha sido acogida, por tal razón, por Secretaría dice: “Se da por conocida la resolución administrativa DGA-EXT-001-2023 sobre la extinción del derecho minero de las Áreas Mineras Canteras Salvador código 200285 y Cantera M&T código 290552, en presencia de 13 señores concejales, más la Alcaldesa”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-154-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

32

regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 55, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”;
- Que la parte pertinente del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”;
- Que el artículo 57 literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que el artículo 7 inciso final de la “Ordenanza que Regula, Autoriza y Controla la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras en el cantón Ambato” manifiesta: “El otorgamiento, renovación, extinción, reducción y renuncia de títulos de concesión y permisos de minería artesanal para la explotación de materiales áridos y pétreos se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

33

- Que con oficio DGA-GAyDM-23-165 la Dirección de Gestión Ambiental, remite la resolución administrativa DGA-EXT-001-2023 sobre la extinción del derecho minero de las Áreas Mineras Canteras Salvador código 200285 y Cantera M&T código 290552;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, visto el contenido del oficio DGA-GAyDM-23-165 (FW 67316-39419)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DGA-GAyDM-23-165 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución administrativa DGA-EXT-001-2023 sobre la extinción del derecho minero de las Áreas Mineras Canteras Salvador código 200285 y Cantera M&T código 290552.- Lo certifico.- Ambato 04 de mayo de 2023.- **Notifíquese.**-

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-2023-0696 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 16574 presentada por el señor Nestor Carrasco López, quien solicita autorización para enajenar el nicho grande N° 561 serie D sección adultos ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor de la señora Mayorga Real Mercedes Elizabeth.

Al no existir observaciones, el señor Secretario sugiere a la señora Alcaldesa dar por conocido; sugerencia que ha sido acogida, por tal razón, por Secretaría dice: "Se da por conocido el oficio PS-2023-0696, en presencia de 13 señores concejales, más la Alcaldesa".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-155-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

34

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";*
- *Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";*
- *Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";*
- *Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

35

ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;

- *Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;*
- *Que el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”;*
- *Que mediante solicitud FW 16574, el señor Néstor Carrasco solicita autorización para poder enajenar un nicho a favor de la señora Mayorga Real Mercedes Elizabeth, signado como Nicho Grande N° 561, serie D, sección adultos, ubicado en el cementerio municipal La Merced;*
- *Que consta copia de escritura pública de compraventa celebrada el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Lcdo. Luis Lozada Santana, Notario Público del cantón Ambato, de la referida escritura se establece: Que habrían comparecido por una parte en calidad de vendedores los señores Galo Vela Alvarez y Doctor Rafael Humberto Moya Delgado, en sus respectivas calidades de Alcalde Cantonal y Procurador Sindico del Ilustre Concejo Cantonal de Ambato; y, por otra parte y en calidad de comprador el señor Nestor Carrasco Lopez, casado. El Ilustre Municipio de Ambato, en calidad de propietario del Cementerio Municipal, tiene a bien dar en venta real y enajenación, un Nicho Grande N° 561, serie "D" en el cementerio Municipal La Merced, para que sea ocupado con los restos de Rubén Darío Morán Carrasco, escritura que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo partida número cuatro mil doscientos veintidós (4222) con fecha 12 de septiembre de 2022;*
- *Que con oficio PS-2023-0696 del 04 de abril de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal en la parte pertinente de su criterio jurídico manifiesta: “En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito de que su autoridad proceda con la distribución a la Comisión que corresponda, y posteriormente se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal y se dé cumplimiento con lo determinado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal, para autorizar la enajenación de un NICHOS GRANDES N° 561, serie D, sección Adultos, del Cementerio Municipal la Merced, requerido por el señor NESTOR CARRASCO LOPEZ a favor de la señora MAYORGA REAL MERCEDES ELIZABETH.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, visto el contenido del oficio PS-2023-0696 (FW 16574) de Procuraduría Síndica Municipal.





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio PS-2023-0696 del 04 de abril de 2023, de la Procuraduría Síndica Municipal referente la posterior enajenación y traspaso de dominio del NICHOS GRANDES N° 561, serie D, sección Adultos, del Cementerio Municipal la Merced, requerido por el señor NESTOR CARRASCO LOPEZ a favor de la señora MAYORGA REAL MERCEDES ELIZABETH.

**Siendo las once horas con un minuto minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.*

- 14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-0619 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-03-18D01-17778-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de Servicios de Personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad”.**

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita: “Que el señor Director que está presente, si podría ampliarnos y dejar bien en claro, especialmente con la conexión que tiene con el MIES y si está el MIES también sería muy bueno si faltara alguna cosa en este convenio para encuadrarlo como debe ser, dicho de esa manera solicito la intervención del señor Director y explíqueme claramente a la comunidad, gracias”.

Interviene el abogado Alex Arcos, Director de Desarrollo Social y dice: “Efectivamente como lo acaba de decir el señor concejal Manuel Palate, nosotros en este convenio directamente con el MIES, por tratarse para personas con discapacidad, tenemos una aportación del MIES de \$112.797,99 que de igual manera el GAD tiene una contraprestación de \$75.000 en los cuales nosotros podemos atender a 80 personas con discapacidad en nuestros centros, alguna otra pregunta que tenga el señor concejal”.

A continuación, la concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra y pregunta cuál fue el motivo para que se haya retrasado alrededor de cuatro meses la firma del convenio.

El abogado Alex Arcos, Director de Desarrollo Social responde: “De mi parte, las 3 semanas que yo estoy a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y económico hemos logrado que este ahorita puesto en su conocimiento para que puedan autorizar la firma, la anterior como yo les manifesté en la sesión de la semana pasada por parte del doctor Alex Valladares y de la concejala María José López, se recibió una solicitud de información en las cuales se va a poner en conocimiento para ustedes un informe de temporalidad donde se ha ido retrasando este tipo de convenios”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

37

Al no existir más intervenciones, la señora Alcaldesa mociona: *“Que se pueda autorizar el presente punto del orden del día”*; moción que ha tenido el respaldo de los concejales Sandra Caiza, Hernán Mayorga, Cecilia Pérez y Manuel Palate.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 10 votos a favor, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra, ausencia del concejal Elías Moreta y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-03-18D01-17778-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de Servicios de Personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-156-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”;*
- *Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- *Que el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente prevé que: “Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida. 2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas”;*
- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

38

virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- *Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;*
- *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;*
- *Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

39

personas naturales y jurídicas privadas.- Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”;

- *Que el artículo 17 ibídem señala: “El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad.- Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y ejecución de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará los derechos propios de su situación particular.”;*
- *Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: “La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: (...) 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;”;*
- *Que el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;*
- *Que el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro del Estatuto Organizacional cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios;*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato consiente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus objetivos estratégicos el promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres de Ambato;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

40

- Que mediante oficio DSDE-23-0043 de fecha 09 de enero de 2023, se presenta al Ministerio de Inclusión Económica y Social el "PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023" para que se continúe con los procesos de administrativos, legales y pertinentes para la futura suscripción del convenio de cooperación MIES-GADMA-2023;
- Que con oficio DAD-SF-OFI-23-015 de fecha 12 de enero de 2023, la Unidad de Seguridad Física del GADMA certifica el rubro por guardiana del centro diurno El Peral, así como también el oficio DAD-2023-0042 de fecha 16 de enero de 2023 de la Dirección Administrativa certifica los rubros por servicios básicos;
- Que mediante oficio DITH-23-051 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, certifica que constan los cargos de Promotor de Cuidados y Técnico en Promoción de Gastronomía, adjuntando los valores por remuneraciones y beneficios sociales;
- Que con oficio DGA-IVyAU-23-29 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental, certifica el monto de inversión para mantenimiento de las áreas verdes del Centro Diurno El Peral.
- Que mediante oficio DSDE-23-0273 de fecha 28 de marzo de 2023, se remite al MIES el alcance con el PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 para su revisión y aprobación;
- Que el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite certificación presupuestaria N° 132, de fecha 30 de marzo de 2023 para el convenio por un monto \$112.797.99;
- Que con oficio DESDE-23-0273 del 28 de marzo de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realiza un alcance al PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 debido al incremento presupuestario realizado en el cronograma valorado y ficha de costos de acuerdo a las certificaciones presupuestarias del GADMA;
- Que mediante oficio MIES-Z-CZ-3-2023-0399-OF de fecha 30 de marzo de 2023, remite al abogado Alex Arcos Pérez el proyecto de convenio aprobado en base a los lineamientos y normativa vigente;
- Que con certificaciones presupuestarias No. 317 y 318, de fecha 5 de abril de 2023, la Dirección Financiera del GADMA certifica los rubros destinados para materiales didácticos, repuestos y accesorios y materiales de aseo, así como combustibles y honorarios por contratos civiles de servicios para el convenio de Cooperación Interinstitucional de discapacidad MIES-GADMA-2023;
- Que mediante Acta de Cierre Final y Finiquito del Convenio entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el GAD Municipalidad de Ambato, de fecha 12 de abril de 2023, se da por terminado el convenio No. PD-03-18D01-15860-D en la modalidad de DISCAPACIDAD, suscrito el 16 de marzo de 2022;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

41

- Que la Secretaría de Gestión Estratégica mediante oficio SGE-2023-0402 del 11 de abril remite el informe de alineación estratégica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Ministerio de Inclusión Social y Económica, en cuya conclusión señala: "La solicitud de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMA y el MIES, que consiste EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTRO DIURNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, se encuentra estratégicamente alineado a: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 9, 10 y 16.- El PDOT 2050, en su componente Sociocultural.- La Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA.- El monto correspondiente al aporte del GADMA sobrepasa el 0.025% del presupuesto de inversión municipal, en tal virtud se recomienda emitir el debido criterio jurídico y posterior envío de la documentación a aprobación del Concejo Cantonal para dar la respectiva continuidad al trámite.";
- Que mediante oficio PS-23-0619 del 14 de abril de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, con base a lo que establece el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que, de la documentación revisada, se desprende que cumple con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, concluyendo que existe legalidad en el desarrollo del presente trámite, ya que se ha aplicado lo dispuesto en la normativa; y, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el borrador del convenio, mismo que se encuentra conforme al modelo establecido por el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo.- Una vez que se haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA No. PD-03-18D01-17778-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con los trámites legales correspondientes."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del oficio PS-23-0619 de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 19112)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONOMICA No. PD-03-18D01-17778-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

42

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-23-0620 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación "Don Bosco".

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y expresa lo siguiente: *"Pienso que en hora buena que se haya culminado con los trámites y hoy nos soliciten la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de no haber observaciones de compañeras o compañeros, solicito que demos por conocido y resolvamos en aprobar y autorizar este convenio, muchas gracias"*; moción que ha sido respaldada por las concejalas Cecilia Pérez y Sandra Caiza.

A continuación, interviene el concejal Diego Dávila y solicita que el área técnica amplíe de que trata el convenio.

El abogado Alex Arcos, Director de Desarrollo Social dice: *"Nosotros como Municipio de Ambato, en este convenio con "Don Bosco" tenemos una prestación de \$55.000, en la cual nosotros apoyamos para evitar la deserción escolar y también erradicar el trabajo infantil con la Fundación "Don Bosco". De igual manera en esto se atiende conjuntamente con la Fundación a 200 niños, el Municipio de igual manera aporta con 3 educadoras y un trabajador social"*.

Retoma la palabra el concejal Diego Dávila y manifiesta: *"Habíamos conversado en sesiones anteriores sobre el tema de los CDI, entiendo que este convenio no es parte de los CDI"*.

El abogado Alex Arcos, Director de Desarrollo Social responde: *"No, CDI es directamente con el MIES, de igual manera se está ya culminando con los informes técnicos y legales para la siguiente semana ya poner en su conocimiento"*.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, ausencia del concejal Elías Moreta y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *"Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación "Don Bosco"*".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

43

RC-157-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)"*;
- *Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."*;
- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*;
- *Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales"*;
- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

44

- *Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;"*
- *Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*
- *Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*
- *Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.;"*
- *Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*
- *Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: "Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.- Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga. ";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

45

- *Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;*
- *Que el artículo 26 del Código señalado determina: “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”;*
- *Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;*
- *Que, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo cantonal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios.*
- *Que el GAD Municipalidad de Ambato consiente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus objetivos estratégicos el promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres de Ambato.*
- *Que la Fundación Proyecto Don Bosco desde su creación nació con una filosofía de ayudar a los niños (as) adolescentes de la calle, que viven en condiciones de extrema pobreza, que se*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

46

encuentran en riesgo, que son vulnerados en sus derechos y propensos al abuso. Mediante la casa de acogimiento transitorio, la Fundación Proyecto Don Bosco durante los 23 años de permanencia, ha acogido a un promedio de 200 niños (as) Y adolescentes, por año, mismos que son de Ambato y otros que han llegado a la ciudad de diferentes provincias del país; quienes en coordinación con los organismos de justicia (Juzgados de la Niñez, JCPDA) para la atención y ayuda a los casos emergentes, la institución desarrolló para los niños (as) y adolescentes un proceso a seguir: la formación educativa, atención de primera instancia mediante el área psicológica, seguimiento y visitas dentro del área social, coordinación con los organismos inherentes para buscar protección o sanción de personas agresoras que pueden ser, a veces, sus mismos padres o familiares u otras personas en general, además de fortalecer el apoyo y seguimiento educativo evitando la deserción educativa;

- Que mediante trámite 0736167 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Fundación Don Bosco, a través de la Hna. María del Carmen Guano Taipe, Representante Legal de la Fundación, ingresa la solicitud de suscripción de un nuevo convenio de enero a diciembre del 2023, emitido para el proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL", así como los documentos habilitantes;
- Que con fecha 10 de febrero de 2023 mediante correo electrónico se notifica las observaciones realizadas al proyecto para que sean corregidas y se continúe con el respectivo proceso legal y administrativo;
- Que la Fundación Don Bosco con fecha 15 de febrero de 2023 remite el proyecto con las correcciones realizadas para continuar con el proceso para la suscripción de un nuevo convenio de enero a diciembre 2023;
- Que con oficio DESDE-23-0296 del 06 de abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria remite el Informe de Factibilidad en cuya parte pertinente de la conclusión señala: "Considerando que la Fundación atiende a un grupo prioritario que son los niño, niñas y adolescentes, bajo el amparo de la normativa legal vigente insta tanto a las instituciones del estado como privadas, a ajustar sus decisiones y acciones para el total cumplimiento del goce de sus derechos y velar por su bienestar, por tal razón es indispensable que se respete el plazo de ejecución establecido en el proyecto (enero a diciembre de 2023) objeto de ejecución del convenio en base a la facultad legal es factible continuar con el proceso respectivo. (...)";
- Que la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria N° 186, del 22 de febrero de 2023, en la cual se indica la disponibilidad de los recursos en la partida presupuestaria 780204 en el programa 02, proyecto 001, actividad 003 "Transferencia o Donaciones al Sector Privado no Financiero", por el valor de \$55.000.00;
- Que mediante Acta de Finalización y Liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMA y la Fundación Don Bosco de fecha 12 de abril de 2023, se da por terminado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

47

DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN "DON BOSCO", de fecha 11 de abril de 2022;

- Que mediante oficio SGE-2023-0403 del 11 de abril de 2023, la Secretaría de Gestión Estratégica emite Informe de Alineación Estratégica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMA y Fundación Don Bosco en cuya conclusión indica: " La solicitud de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMA y la Fundación Don Bosco, para implementar el proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES DE LA CALLE, MEDIANTE COMEDOR Y REFUERZO ESCOLAR, PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN AMBATO" con la finalidad de mejorar la situación de vida de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, a través de la atención directa, en espacios de formación en derechos y valores, así como el mejoramiento de capacidades de aprendizaje que garantiza la permanencia en el sistema de educación formal, se encuentra estratégicamente alineado a: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 9, 10 y 16.- El PDOT 2050, en su componente Sociocultural.- La Misión y Objetivos Estratégicos del GADMA.- Plan de trabajo del señor alcalde en los ejes: Cultura, Seguridad y en el eje transversal; Educación.- Sin embargo, al observar que el monto a comprometerse, supera el equivalente al 0.025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, se recomienda emitir el debido criterio jurídico y posterior envío de la documentación a Concejo Municipal para dar la respectiva continuidad al trámite.";
- Que con oficio PS-23-0620, del 14 de abril de 2023 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, con base a lo que establece el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que, de la documentación revisada, se desprende que cumple con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, concluyendo que existe legalidad en el desarrollo del presente trámite, ya que se ha aplicado lo dispuesto en la normativa; y, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el borrador del convenio entre el GADMA y la Fundación Don Bosco, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo.- Una vez que se haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN "DON BOSCO", deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con los trámites legales correspondientes.";

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del oficio PS-22-0620, de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 71232)

RESUELVE:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

48

Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA FUNDACIÓN "DON BOSCO".

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI".

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y mociona: *"Que el Concejo pueda autorizar la transferencia de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI", una vez que cuenta con los informes tanto jurídicos, como técnicos favorables para esta petición, muchas gracias";* moción que es respaldada por la concejala Julieta Sevilla.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 11 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra, ausencia del concejal Elías Moreta y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *"Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI", por cuanto técnicamente si es factible lo solicitado por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-158-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...);"*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

49

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- *Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;
- *Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales"*;
- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley"*;
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

50

disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;

- Que el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;
- Que el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entrepisos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

51

la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que el artículo 94 *ibidem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración.	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: "Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)";
- Que el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

53

- aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;
- Que el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: “Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
 - Que el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;
 - Que el artículo 101 de la norma señalada prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
 - Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
 - Que el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;
 - Que con oficio DA-21-0367, la Alcaldía emite el Acto Normativo N° DA-21-019 de Carácter Administrativo, mediante el cual resuelve lo siguiente: “Artículo Único.- Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

54

reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;

- Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente.”;
- Que con resolución RC-099-2022, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de marzo de 2022, resuelve: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la casa 1 y casa 2 que corresponden a la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MILLINGALLI, de propiedad de los cónyuges: Pedro Wilfrido Millingalli Ortega y Nidia Alexandra Pinto Albán, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que con oficio DGS-23-0063, del 20 de enero de 2023, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio PS-0161-2023 de fecha 17 de enero de 2023, de Procuraduría Sindica, emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe y el Reglamento Interno de Copropietarios, se encuentra normado y conforme al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- El Conjunto Habitacional "MILLINGALLI"; posee 3 unidades de vivienda, y Local 1, la edificación se desarrolla en un bloque tres plantas de hormigón armado, tiene un área de construcción de 516,15 m², implantado sobre lote con un área de 514,65 m².- Etapa 1 corresponde a los bienes individualizados denominados Casas 1 y 2.- Etapa 2 corresponde a los bienes individualizados denominados Casa 3, y Local 1.- Con Resolución de Concejo N° RC-099-2022 de fecha 21 de marzo del año 2022, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a los bienes individualizados denominados casas 1, y 2.- El Conjunto Habitacional "MILLINGALLI"; cuenta con áreas verdes recreativas de 43,17 m², más circulaciones comunales que suman un total de 102,87 m², que son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto Habitacional.- (...) Conclusión.- Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

55

- *Que con informe 004 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI, por cuanto, técnicamente si es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del informe 004 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 67820);

RESUELVE:

Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda etapa y final que corresponden a la casa 3 y Local 1, del Conjunto Habitacional "MILLINGALLI, de propiedad de los señores: Millingalli Ortega Pedro Wilfrido y Pinto Albán Nidia Alexandra, por cuanto, técnicamente si es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Lo certifico.- Ambato, 06 de mayo de 2023.- Notifíquese.-

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 005 de la Comisión de Uso de Suelo referente a la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos del edificio "LOPEZ".

Interviene la concejala Cecilia Pérez y expresa lo siguiente: "Muchísimas gracias señora Presidenta, de igual manera, el informe número 5 de la Comisión de Uso de Suelo hace referencia a la petición a este Concejo referente a la autorización de la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos del edificio "López", por cuanto cuenta con el sustento técnico y jurídico para esta petición"; moción que es respaldada por los concejales Rumiñahui Lligalo, Manuel Palate y Julieta Sevilla.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 11 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra, ausencia del concejal Elías Moreta y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de los bienes exclusivos del edificio "LOPEZ", por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

56

administrativos competentes para este trámite y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-159-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

57

o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- *Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: “Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;*
- *Que el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que el artículo 92 de la misma norma menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que el artículo 93 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...);
- Que el artículo 94 ibídem manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO UNIDADES	OFICINAS UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría "A", el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que el artículo 95 de la señalada Ordenanza manifiesta: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA	
Espacios construidos	A	Ninguno		
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2	
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2	
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2	
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo	
	Edificios para centros comerciales		Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración, Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
			Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
			Edificios para oficinas	Sala de copropietarios, Guardería, oficina de administración,
	Edificios de estacionamientos		Sala de copropietarios, Baterías sanitarias, guardería, Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas		Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.	
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.	
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo	

- Que el artículo 97 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

60

- Que el artículo 98 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior prescribe: "Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias; 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.";
- Que el artículo 99 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, señala: "Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: "Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamento o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.";
- Que el artículo 101 de la norma señalada prescribe: "Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.";
- Que el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: "Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m², cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.";
- Que con oficio DA-21-0367, la Alcaldía emite el Acto Normativo N° DA-21-019 de Carácter Administrativo, mediante el cual resuelve lo siguiente: "Artículo Único.- Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento de conocimiento y resolución en el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

61

Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;

- *Que mediante Resolución de Concejo RC-399-2021, adoptada el 25 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “2. Disponer a la Secretaría del Concejo Municipal adopte un nuevo formato de Resolución en que los nombres de los interesados se hagan constar en la parte resolutive y no a modo de oficio, como se lo realiza actualmente.”;*
- *Que con resolución RC-099-2022, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 15 de marzo de 2022, resuelve: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la casa 1 y casa 2 que corresponden a la primera etapa de los bienes individualizados del conjunto habitacional "MILLINGALLI, de propiedad de los cónyuges: Pedro Wilfrido Millingalli Ortega y Nidia Alexandra Pinto Albán, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que con oficio DGS-23-0078, del 03 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con oficio PS-0162-2023, del 11 de enero del 2023, Procuraduría Síndica emite criterio legal favorable. Se justifica la titularidad del predio, materia del presente informe, y los Reglamentos Internos de Copropietarios se encuentran normados y conforme al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.- Con solicitud No. 0647072, del 14 de enero del 2022, con FW: 2147, suscrita por los señores Héctor C. López, Doris A. López P. por sí misma y como mandataria de su hermano Eulogio López Poveda, José M. López Poveda por sí mismo y como mandatario de su hermano Mauro Vicente López Poveda e Isabel del R. López Poveda, conjuntamente con el arquitecto Daniel Sandoval, en la que informan y solicitan: "Estamos REINGRESANDO la documentación para que se envíe a Procuraduría y se continúe con la aprobación de la Propiedad Horizontal de nuestro edificio".- Con solicitud No. 0706976 del 28 de octubre del 2022, presentada por el propietario el señor Héctor Cristóbal López, como uno de los propietarios, junto al arquitecto Daniel Sandoval, como profesional responsable de la declaratoria de propiedad horizontal, solicitan "se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal".- El EDIFICIO "LÓPEZ está implantado sobre un lote de terreno con 258.72 m2 de superficie, ubicado en la calle Antonio Ante, lote 1B, de la parroquia Celiano Monge. El proyecto propone individualizar cuatro (4) bienes inmuebles, descritos como dos (2) almacenes, y dos (2) departamentos. Con un área de construcción total de 280.85m2. Cuenta con planos aprobados y permiso de construcción No. 1268, de fecha 15 de noviembre del 2019.- (...) Conclusiones: Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaría de Concejo Municipal conforme acto normativo N° DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se autorice la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO LÓPEZ” y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos, debido a que cumple con la normativa establecida para dicho fin.”;*
- *Que con informe 005 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal:*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

62

“Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos del edificio “LOPEZ”, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, acogiendo el contenido del informe 005 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 59424);

RESUELVE:

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de todos los bienes exclusivos del edificio “LOPEZ”, de propiedad de los señores: López Santana Héctor Cristobal, López Poveda Isabel del Rocío, López Poveda Doris Alicia, López Poveda Mauro Vicente, López Poveda José Marcelo, López Poveda Eulogio, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en el artículo 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio 006-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial referente a la autorización de la restructuración de la división aprobada mediante Resolución de Concejo 275.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y mociona: *“La autorización de la reestructura de la división aprobada mediante la Resolución de Concejo 275, por cuanto existe sustento técnico y jurídico pertinente desde el área técnica administrativa para cumplir con esta autorización de restructuración, muchas gracias”;* moción que es respaldada por los concejales Rumiñahui Lligalo y Julieta Sevilla.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 11 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra, ausencia del concejal Elías Moreta y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar la restructuración de la división aprobada mediante Resolución de Concejo 275 de fecha 27 de abril de 2007, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-160-2023





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

63

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el numeral 2 del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “ c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;
- Que el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que con solicitud FW 3190 los señores Villena Chavez Ruperto Milton y Guevara Freire Bélgica Renee, conjuntamente con el profesional responsable solicitan la reestructuración de parcelación agrícola de su propiedad de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos;
- Que con resolución 275, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de abril de 2007, el Concejo Municipal de Ambato, en atención a la solicitud 74232 presentada por el señor Ruperto Villena para la división de la propiedad ubicada en el sector Valparaíso de la parroquia Atahualpa, resolvió: “(...) aprobar la petición presentada, con las siguientes consideraciones particulares: Según escritura celebrada el 10 de julio de 2006, consta el área de 14.722,80 m², mientras que en proyecto de división consta 14.731,11 m² y en la que la diferencia de 83,10 m² en más que corresponde al 0,06% está dentro del margen de tolerancia respectivo.- Según oficio IMA-AJ-07-1171 de Asesoría Jurídica, se indica que se justifica la propiedad del predio a dividir.- En cuanto al porcentaje de cesión, no le corresponde dejar por estar en zona rústica.- En caso de construcciones, se permitirá una vivienda por lote.”;
- Que mediante oficio DGS-HS-IL-22-0255 del 22 de septiembre de 2022, la Jefatura de Habilitación de Suelo, señala que: “Con todos los antecedentes expuestos, y al cumplir los peticionarios con lo establecido en la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS 2033 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 224 ibídem emitimos informe legal favorable, por lo que remitimos el expediente a fin de que continúe con el proceso respecto de la solicitud presentada.-
- Que con oficio DGS-HS-22-2237 del 06 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión de Suelo concluye: “ Revisada toda la documentación adjunta, y amparados en el contenido del artículo 43 del PUGS-Ambato 2033, se procede a Reestructurar los 7 lotes de la división aprobada. Se adjunta plano de propuesta de Reestructuración, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS

LOTE	AREA m ²
1	1553.90
2	2035.29
3	1222.21





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

65

4	1338.26
5	1200.85
6	1615.35
7	2789.93
AREA UTIL	11755.79
DERECHO VIA (MTO)	221.35
VIA PROPUESTA	1676.47
TOTAL	13653.61

- La Dirección de Catastros y Avalúos emite el Certificado de Cabida Catastral con informe CERT. DCA-CD-CC-2022-283 del 6 de junio del 2022, con una superficie de 1500.70m². CERT. DCA-CD-CC-2022-293 del 7 de junio del 2022, con una superficie de 1702.77m². CERT. DCA-CD-CC-2022-284 del 6 de junio del 2022, con una superficie de 1501.52m². CERT. DCA-CD-CC-2022-288 del 6 de junio del 2022, con una superficie de 1928.09m². CERT. DCA-CD-CC-2022-291 del 6 de junio del 2022, con una superficie de 1928.95m². CERT. DCA-CD-CC-2022-292 del 6 de junio del 2022, con una superficie de 2455.96m². CERT. DCA-CD-CC-2022-294 del 7 de junio del 2022, con una superficie de 1592.30m². Se adjunta Informe Legal N° DGS-HS-IL-22-0255 de fecha 22 de septiembre de 2022 con un criterio favorable, que forma parte del expediente, se señalan los antecedentes de dominio del predio sometido a reestructuración, indicándose que se ha justificado la propiedad del mismo, de conformidad con lo estipulado en el Art. 224 del Plan de Uso y Gestión del Suelo - Ambato 2033.- Mediante formulario número 0118141 de fecha 7/06/2022 el GADMA extiende certificado de normas particulares elevado por la Sra. María Álvarez, con replanteo vial 0045404 realizado por la Ing. Sandra Hurtado de fecha 11/07/22.- Por tratarse de una reestructuración no se exige el porcentaje de cesión, ya que se encuentra en área rural.- La aprobación de la reestructuración no representará legalización alguna de las edificaciones existentes que se hallan en el predio a fraccionarse.- En caso de construcciones, estas se sujetarán a la normativa vigente del PUGS-Ambato 2033.”;
- Que la Comisión de Ordenamiento Territorial mediante informe 006-2023 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar la reestructuración de la división aprobada mediante Resolución de Concejo 275 de fecha 27 de abril de 2007, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, visto el contenido del informe 006-2023 de la Comisión de Ordenamiento Territorial. (FW 53871)

RESUELVE:

• • • Simón Bolívar y Castillo
GADMA CENTRO 03299700 EXT 7816



AMBATO
LA GRAN CIUDAD

Concejo
Municipal de Ambato



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

66

Autorizar la reestructuración de la división aprobada mediante Resolución de Concejo 275 de fecha 27 de abril de 2007, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS

LOTE	ÁREA m2
1	1553.90
2	2035.29
3	1222.21
4	1338.26
5	1200.85
6	1615.35
7	2789.93
ÁREA UTIL	11755.79
DERECHO VÍA (MTO)	221.35
VIA PROPUESTA	1676.47
TOTAL	13653.61

- Por tratarse de una reestructuración no se exige el porcentaje de cesión, ya que se encuentra en área rural.
- La aprobación de la reestructuración no representará legalización alguna de las edificaciones existentes que se hallan en el predio a fraccionarse.-

En caso de construcciones, estas se sujetarán a la normativa vigente del PUGS-Ambato 2033.

*Siendo las once horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 027 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Maldonado de propiedad de los señores cónyuges Mario Rodrigo Villacís Fiallos, casado con la señora María Inés Núñez Villarroel y señor Flavio Enrique Villacís Fiallos casado con la señora Blanca Herminia Núñez Arias, de la parroquia La Merced del cantón Ambato.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

67

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Este es un predio con clave catastral 0103120008000, ubicada en las calles Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Maldonado que hasta el momento prohibición de enajenar, ya que se había planificado un proyecto de mejoramiento vial, este proyecto no sea ejecutado, por lo que los señores solicitan que se haga el levantamiento de la prohibición de enajenamiento, por lo que mociono para que se dé efecto este levantamiento de la prohibición de enajenar de este predio, esa es la moción señorita Presidente”.*

A continuación, el señor Secretario informa que en el informe consta *“Manuel Cañizares”*, por lo que sugiere al Presidente de la Comisión que se corrija a *“Manuela Cañizares”*; el concejal Rumiñahui Lligalo acoge la sugerencia y lo mociona; misma que tiene el respaldo de los concejales Elías Moreta y Hernán Mayorga.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 12 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar el levantamiento de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Maldonado con clave catastral 0103120008000 de propiedad de los señores cónyuges señor Mario Rodrigo Villacís Fiallos, casado con la señora María Inés Núñez Villarroel y señor Flavio Enrique Villacís Fiallos casado con la señora Blanca Herminia Núñez Arias, de la parroquia La Merced del cantón Ambato”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-161-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

68

- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

69

solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que la parte pertinente del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que solicitud No 0736140 fecha 28 de diciembre del 2022 suscrito por el señor Mario Rodrigo Villacís Fiallos, el mismo que textualmente manifiesta lo siguiente: “ (...) solicito a usted muy comedidamente se sirva levantar la prohibición de enajenar del predio ubicado en la calle Bolívar 8-16 de la parroquia La Merced del cantón Ambato según consta en resolución de consejo 413-R-C-97. (...)”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

70

- Que con oficio N° DP-DV-23-198, de fecha 13 de febrero del 2023, la Dirección de Planificación, informa lo siguiente: "1.- (...) El predio al que hace referencia en la presente solicitud se encuentra ubicado frente a la calle Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Vicente Maldonado de la parroquia La Merced, no es de propiedad Municipal.- (...) 2.- El predio ubicado frente a la calle Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Vicente Maldonado de acuerdo a lo mencionado en el oficio DCA-23-0097 de fecha 1 de febrero del 2023 suscrito por el Arq. Manuel Guzmán Director de Catastros y Avalúos no fue ocupado para el proyecto de mejoramiento vial.- 3. (...) El predio ubicado frente a la calle Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Vicente Maldonado de la parroquia La Merced parcialmente no corresponde a un interés de la Institución, por cuanto una parte del lindero frontal hacia la calle Simón Bolívar es requerida para la ejecución de aceras en el sector.- 4. (...) Como se ha mencionado en los numerales anteriores el predio ubicado en dicha dirección no fue ocupado, por lo tanto no se posee dicha planimetría.- 5. (...) Lo solicitado NO se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sin embargo, una vez realizada la inspección in situ se verificó que la propiedad ubicada frente a la calle Simón Bolívar entre Manuela Cañizares y Vicente Maldonado de la parroquia La Merced, no se encuentra sobre línea de Fábrica (...)";
- Que mediante oficio OPM-MV-23-861 la dirección de Obras Públicas, indica textualmente lo siguiente: "(...) NO ha realizado ningún proyecto de Mejoramiento Vial en la dirección indicada esto es en la calle Bolívar 8-16, entre las calles Manuela Cañizares y Maldonado";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-2023-0603 fecha 20 de marzo del 2023 en la parte pertinente del Pronunciamiento manifiesta: "(...) Revisado el cuaderno administrativo, conforme informes constantes en los oficios DP-DV-23-198 de Planificación y OPM-MV-23-861, de Obras Públicas del GADMA, concluyeron que NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL en la calle Bolívar 8-16 entre Manuela Cañizares y Maldonado, considerado en la Resolución de Concejo 413-RC-97.- (...) Emite criterio Jurídico favorable, indicando que es procedente EL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que pesa sobre el bien inmueble; ubicado en las calles Bolívar 8-16 entre las calles Manuela Cañizares y Maldonado del cantón Ambato provincia de Tungurahua. (...)";
- Que con informe N° 027 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Simón Bolívar, entre Manuela Cañizares y Maldonado con clave catastral: 0103120008000, de propiedad de los señores conyuges señor Mario Rodrigo Villacís Fiallos casado con la señora María Inés Núñez Villarroel y señor Flavio Enrique Villacís Fiallos casado con la señora Blanca Herminia Núñez Arias, de la parroquia La Merced del cantón Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe 027 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 71179).





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

71

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en las calles Simón Bolívar, entre Manuela Cañizares y Maldonado con clave catastral: 0103120008000, de propiedad de los señores conyuges señor Mario Rodrigo Villacís Fiallos casado con la señora María Inés Núñez Villarroel; y, señor Flavio Enrique Villacís Fiallos casado con la señora Blanca Herminia Núñez Arias, de la parroquia La Merced del cantón Ambato.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 028 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“En el mismo sentido, luego de haber revisado el expediente y viendo que cumple las normativas vigentes de la ordenanza, la Comisión sugiere que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles, parroquia Huachi Grande, de este cantón y también su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, esa es la moción señora Presidenta”*; moción que es respaldada por el concejal Hernán Mayorga.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 12 votos a favor, el voto en blanco del concejal Diego Parra y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-162-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

72

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

73

- *Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que con solicitud FW 26564, el señor Luis Antonio Riera Balladares, requiere el remate del área que colinda con su predio, conforme la línea de fábrica que adjunta;*
- *Que con oficio DP-DV-22-0863 del 22 de julio de 2023, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica: "1.- El señor Luis Antonio Riera Balladares, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Protocolización de Adjudicación, otorgado por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de fecha 10 de julio de 2015, predio que tiene un área de 1 201,00m².- De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 1.190,21m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 10.79m², lo que corresponde al 0.90%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal a adjudicarse posee tres linderos que son: al Norte: una propiedad desconocida con 4.70 metros, al Este la calle Carolina del Norte con 15.13 metros y al Oeste la propiedad del señor Luis Antonio Riera Balladares, con 17.17 metros, cumpliendo así con lo establecido en el literal b) del Art. 6 de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor Luis Antonio Riera Balladares.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal para proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 30.81 m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Huachi Grande, en la calle Carolina del Norte y Pasaje sin nombre sin clave catastral, en las coordenadas X: 762 752.92 y Y: 9 855 492.70, producto de la apertura de la calle Carolina del Norte.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 94 Del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 240 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la calle Carolina del Norte al lote con clave catastral 5508017069000 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- e) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Por lo antes mencionado se CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

74

- Que con oficio DCA-VC-22-1690 del 09 de diciembre de 2022 la Dirección de Catastros y Avalúos, indica:

Calculo de Avalúo para Adjudicación Forzosa directa

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Clave Catastral: 5508017220000
Parroquia: Huachi Grande
Dirección: Los Laureles
Área del terreno: 30,81 m²
Valor m² de terreno: 22,492373 USD/m²
Avalúo terreno a adjudicar: 692,99 USD
Clave Catastral colindante: 5508017069000
Beneficiario actual: RIERA BALLADARES LUIS ANTONIO
CIU: 189346

- Que con oficio N° OPM-FISC-22-2964 de fecha 08 de agosto de 2022, la Dirección de Obras Públicas, indica que: "NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento";
- Que mediante oficio DAD-ACB-23-0007 de fecha 10 de enero de 2023, la ingeniera Farley Duque, Jefa de Administración y Control de Bienes y la licenciada Cecilia Argotti, Técnico de Administración y Control de Bienes en su parte pertinente indican que: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-2964, de fecha 8 de agosto de 2022, en el que manifiesta la Dirección de Obras Públicas, "NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento" y oficio DP-DV-22-0863 de fecha 22 de julio de 2022, donde la Dirección de Planificación CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES UNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TECNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURIDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA";
- Que con oficio DF-PRE-I-23-008 del 23 de enero de 2023, la Dirección Financiera informa: "Con los antecedentes expuestos y la documentación adjunta al expediente, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en donde se determina el área y ubicación del predio en mención, y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de fajas Municipales", la Dirección Financiera informa que el área de terreno ubicado en el sector los Laureles, Calle Carolina del Norte, parroquia Huachi Grande, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

75

- Que con oficio PS-2023-0319 de fecha 07 de febrero de 2023 la Procuraduría Síndica Municipal, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: “... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...”, además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad del señor Luis Antonio Riera Balladares. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 30.81 m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 30.81m², con clave catastral 5508017220000, ubicado en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; La adjudicación forzosa directa a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a los peticionarios procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Luis Antonio Riera Balladares, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;
- Que mediante informe 028 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del informe 028 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 26564) .

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 5508017220000, ubicada en el sector Los Laureles de la





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

76

parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Luis Antonio Riera Balladares, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

21. Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato” (Of. SCM-23-292 e Inf. 004 Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico.) (Silla vacía)

El señor Secretario informa que ha realizado la notificación correspondiente a la ingeniera Jenny Bermeo para que haga uso de la silla vacía.

A continuación, interviene el concejal Diego Dávila y en calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico solicita al seno del Concejo Municipal tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de *“Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato”*; por otro lado, informa que esta iniciativa nació de la entonces concejal Salomé Marín, respaldada por el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental; entre otros antecedentes del proyecto de ordenanza; finalmente, una vez más solicita tratar y aprobar en segundo y definitivo la ordenanza antes mencionada.

La señora Alcaldesa solicita definir el método de aprobación; en seguida, interviene el concejal Manuel Palate y dice: *“Por ser una ordenanza de interés y nueva, solicito que se dé lectura artículo por artículo, pero se apruebe en cada uno de los capítulos y de las secciones, con eso viabilizaría, pero no aprobar artículo por artículo, sino dando lectura a todo el capítulo, toda la sección se llegaría a aprobar, pero dando lectura a cada uno de los artículos, esa es la propuesta, no sé si el compañero Presidente lo acoge”*.

El señor Secretario sugiere que sea por capítulos, no por secciones; el concejal Manuel Palate indica que así lo manifestó; continúa el señor Secretario preguntando si respaldan la moción, misma que es respaldada por los concejales Diego Dávila, Cecilia Pérez, Julieta Sevilla, Hernán Mayorga y Elías Moreta.

Una vez que se ha definido el método de aprobación, el señor Secretario pregunta si existen observaciones a la *“Exposición de Motivos”*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que por Secretaría se confirme la presencia de los compañeros de la Dirección de Planificación que realizan la aplicación del Plan de Uso y Gestión de Suelo; en seguida, el señor Secretario informa que ha notificado a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

77

todos los señores Directores; sin embargo, al no encontrarse presente el Director de Planificación expresa que va a contactarse con él; la señora Alcaldesa pide avanzar con el tratamiento del proyecto de ordenanza, hasta que llegue el equipo técnico.

Interviene la concejala Cecilia Pérez manifestando: *“Mientras el equipo técnico pueda asistir, podríamos continuar en el avance de la ordenanza, en el tratamiento como lo había propuesto el doctor Palate y en la parte pertinente de ser necesario, podríamos retomar las consultas o inquietudes, muchas gracias”.*

La señora Alcaldesa informa que eso es lo que había solicitado; en tal virtud el señor Secretario pregunta si existe alguna observación a la *“Exposición de Motivos”*.

Toma la palabra el concejal Diego Dávila y mociona eliminar la parte que dice: *“como son por ejemplo los incentivos normados, que carecen de lineamientos para su implementación”*, ya que por sugerencia del área legal esta ordenanza no contempla incentivos.

Una vez que se ha eliminado lo sugerido, continúa el señor Secretario informando lo siguiente: *“A los “Considerandos”, les recuerdo que hay una delegación a la Secretaría de Concejo Municipal para que pueda verificar los artículos pertinentes de todo el marco normativo”.*

La señora Alcaldesa solicita eliminar la *“s”* de la palabra *“Considerandos”*; a continuación, el señor Secretario sugiere que en la parte final del *“Considerando”*, donde dice: *“presenta el siguiente proyecto”*, se cambie la palabra *“presenta”*, por *“expide”*, sugerencia que ha sido acogida.

Al no existir más observaciones, el señor Secretario da lectura al título del aun proyecto de ordenanza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Justamente esa era la inquietud para que respondan los compañeros de Planificación, de la Dirección, con los técnicos respectivos, porque esto estaría entendiéndose como un punto muy separado de la normativa del PUGS cuando se contemplan algunas regulaciones también en el PUGS que permiten o que permitirían entrar en una nueva lógica, por eso me llama un poquito la atención desde el articulado más allá que a su momento cuando se aprobó en primer debate de cómo lo manejaron, no estaba de acuerdo, yo conversaba con los compañeros del Ministerio de Ambiente, en la parte legal tienen, no observaciones, sobre el texto específico, sino por la normativa cantonal de cómo se debería organizar, en ese sentido, es importante conocer cuál*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

78

es la visión técnica una vez que sea aprobado el PUGS para entrar en una lógica de hablar sobre “la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible”, esto tiene que ver mucho con los usos de suelo que están establecidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y en función de eso me gustaría tener un criterio técnico desde la visión que se construyó en el Plan de Uso y Gestión de Suelo con aquellos que estuvieron siendo parte desde el área técnica, esa era mi inquietud principal compañeros”.

La señora Alcaldesa informa que los técnicos de planificación deben estar por llegar; a continuación, la concejala Cecilia Pérez toma la palabra y sugiere: *“Únicamente en el título quitarle la palabra que dice: “que permite”, es directamente: “Ordenanza de creación, protección y repotenciación”, porque es el documento o la figura legislativa que permite aquello, entonces estaríamos redundando, entonces quedaría “Ordenanza de creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano””.*

En seguida, el concejal Diego Dávila solicita la intervención de Andrea Escobar para aclarar la inquietud del concejal Loaiza.

Interviene la funcionaria Andrea Escobar de la Unidad de Áreas Verdes y Arbolado Urbano y dice: *“Quería poner en su conocimiento que la ordenanza se hizo en vinculación con el PDOT, con el PUGS, justamente el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2033 estipula como metas: la consolidación de la red verde urbana de Ambato al año 2033, inventario forestal, valoración, diseño, cuidado y ampliación de áreas verdes para conectividad, pasivo de recreativas, parterres, arbolado urbano, parques, jardines, viveros, huertos urbanos, entonces dentro de esta meta es que se trabajó la ordenanza y también el título está vinculado a esta parte del PUGS, eso puedo anticiparles mientras los compañeros de Planificación puedan llegar”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona: *“Cuál era la orientación de la discusión que deberíamos llevar, más allá de la parte técnica, que entiendo, lo van a sostener los compañeros y también entiendo que se encuentra una ciudadana que ha trabajado con ustedes en la Comisión que ojalá nos pudiera ir absolviendo algunos temas. El asunto es cuando vamos orientando el nombre de la ordenanza y vamos al artículo 2, a los fines, el título de la ordenanza debe ir de la mano de los fines con la claridad de lo que se debe establecer en todo el cantón, tanto en espacios públicos, como privados o áreas públicas o privadas, por ahí va mi primera inquietud, porque en los fines, por ejemplo, en la letra e), dice: “Fomentar la interacción de las personas con la naturaleza en el espacio público; y, f) Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el cantón Ambato”, pero esa interrelación no es solamente con los espacios públicos, sino con la infraestructura privada que nosotros tratamos, por ejemplo,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

79

en la ordenanza que estamos reformando de los reconocimientos, incorporamos un componente súper interesante para los reconocimientos al premio ornato, ahí cambiamos algunos temas de ponderación de cómo se debería incluir el tema de áreas verdes o de, no los incentivos, sino de, bueno si es un incentivo para que los proponentes de los proyectos en el área privada tengan mayor criterio de inclusión de lo que significa el tema ambiental, con criterios ambientales, especialmente cuando hablamos de arbolado o de infraestructura verde, en ese sentido, habíamos planteado que no necesariamente tiene que ser solo espacio público, sino también de la visión en base al PUGS de ir incorporando elementos en la parte privada que permitan generar una convivencia que no solamente tiene que ver con los espacios públicos compañeros, pero esa era mi inquietud y bueno la compañera ha mencionado algo sobre la construcción del PUGS y los técnicos que han estado ahí y eso era como un aporte, una observación que la lógica debería ir encaminada en la construcción de, en todos los espacios públicos y privados, entender que la infraestructura y si no me equivoco también hay un tema en, espero no equivocarme, cuando se vio el asunto del parque Troya y se cortaron algunos árboles, se hablaba también de patrimonio, de patrimonio de algunos temas que nos dieron a conocer los técnicos, entonces en el título de la ordenanza, dice: "que permite la creación", es como que recién se está iniciando, dice: "Ordenanza que permite la creación, protección, potenciación de la infraestructura verde, arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible", creo que recién hablar de creación y protección cuando la protección está normada a nivel nacional, sino me equivoco y hay dos criterios de lo que le corresponde al Municipio y que está regulado bajo el PUGS y también del Ministerio del Ambiente que tienen una regulación propia, por eso en la discusión si sería pertinente hablar en el título compañeros un poco más general creo yo, para que no se entienda que recién estamos creando y potenciando, posiblemente la potenciación no va solamente de los espacios públicos, debe ir también de la visión que hay desde el sector privado, eso como discusión en el título por favor".

En seguida, interviene el concejal Hernán Mayorga y sugiere que sea: "Ordenanza que regula la protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato".

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y expresa: "En la cuestión legislativa de ordenanzas, el proponente, en este caso el Presidente de la Comisión a las propuestas nuestras, tiene que defender la tesis, si acepta o no acepta y fundamentarse, porque de ser así todos vamos a empezar a cambiar en cada uno de los articulados, mientras que el compañero Presidente no la defiende, él es el encargado de defender la ordenanza respectiva, si conviene o no conviene porque usted es el mentor de esta ordenanza, por favor".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

80

La señora Alcaldesa dice: *“Bueno nosotros como Presidentes de las Comisiones proponemos y hacemos una recomendación al seno del Concejo y es aquí donde los concejales ven que acoge, ven que no, porque todos tienen voz y voto en cuanto a la aprobación de cualquier tema”*.

Posteriormente, el concejal Diego Dávila solicita que se dé lectura al artículo que reforma el artículo 27 del Código del Ambiente, expedida en diciembre del 2021; respecto a la *“creación”*, menciona que se refieren a la creación de nuevos espacios verdes; el señor Secretario da lectura.

Adicionalmente el concejal Diego Dávila solicita que se dé lectura al artículo 3 numeral 12 del mismo Código; el señor Secretario da lectura; continúa el concejal Diego Dávila diciendo: *“En base a eso se incluyó la palabra “creación”, es por eso señores”*.

La señora Alcaldesa para llegar a un conceso y aprobar el título, sugiere eliminar la palabra *“creación”*, quedando: *“Ordenanza de protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano...”*; ya que al ser una ordenanza obviamente regula.

En seguida, interviene la concejala Cecilia Pérez y dice: *“Lo único que había solicitado que se elimine es la palabra “que permite” y sería “Ordenanza de creación, protección y repotenciación”; ahora, que pasa, por ejemplo, nosotros tenemos algunos procesos de propiedades horizontales, divisiones y demás y se deja un área verde y entonces esa área verde va a crearse, eso es algo que se va a incluir en el arbolado urbano, entonces por eso esta ordenanza debería regular, la protección para las existentes y la repotenciación en el caso que pueda intervenir obviamente como el concepto lo dice”*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa lo siguiente: *“Compañeros y señor Presidente creo que para superar el tema que de acuerdo a la normativa que se ha dado lectura, creo que deberíamos entender algo que quizá los arquitectos lo conocen con mayor profundidad, ojalá lo puedan ellos desarrollar, el tema es como primer cómo, en los conceptos urbanísticos, que urbanísticos no solamente quiere decir área urbana, en la concepción de planificación urbanística del territorio se encuentra concedido el tema de la infraestructura verde, ahí me quisiera enfocar en el título, de ahí obviamente se habla de creación, protección y potenciación en los artículos del Código Ambiental, ¿pero qué significa sostener eso en un ámbito un poco más general?, quien lee, tenemos que pensar siempre en el ciudadano, cuando lee el título “de creación y protección, potenciación de la infraestructura verde”, es como que recién estamos naciendo con un tema específico y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo se conciben varios parámetros sobre lo que significa ese concepto ambiental dentro de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

81

toda la planificación del territorio, pero ahí me gustaría más bien solicitar a los compañeros de las Direcciones, los arquitectos que pudieran quizá hacer algún aporte, ese es el único tema del título, obviamente luego para seguir desarrollando”.

A continuación, toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán, Director Catastros y Avalúos mencionando lo siguiente: *“Si hubiera sido importantísimo, o sea entendemos y sabemos perfectamente bien cuál es la intención de la reforma a esta ordenanza que se creó inicialmente en el año 2009, estamos absolutamente conscientes y aportamos aquello y apoyamos; lo bueno hubiera sido que en la construcción de la ordenanza se hubiera invitado a los urbanistas que habemos en la Municipalidad, en los 3 Departamentos, Planificación, Gestión del Suelo y Catastros, porque nosotros tenemos una concepción que, si, ya le revise muy rápidamente la ordenanza, los objetivos, incluso las definiciones que están más abajo y así es como hay que entenderle, porque es cierto que no se está creando áreas verdes, pero si hablamos en cambio de infraestructura verde, sí, ahí sí, si es que ya tomamos como una política pública, como un espacio del manejo sostenible y de la parte urbana, desde el desarrollo urbano sostenible, para que incluso este enmarcado dentro de lo que señala las ODS, pero hay que entender perfectamente bien que no se refiere única y exclusivamente al área pública, porque una cosa es el arbolado que ya está bien definido allí y otra cosa son las áreas o los espacios verdes, entonces no solamente es el hecho de tener árboles en un determinado sector, sino es toda la infraestructura vista desde ese punto de vista, entonces ahí sí vale el apareamiento de la palabra “creación” viéndole desde el punto de vista de infraestructura verde que antes como digo como política pública no se la tenía o no se la ha desarrollado, entonces tiene que estar además íntimamente ligado con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y con las normas de arquitectura y urbanismo, porque ahí es donde se va exigiendo, por ejemplo, lo que se deja en la actualidad con el porcentaje de cesión cuando se divide un terreno de mayor extensión, en el caso del Municipio de Ambato, sabemos que el porcentaje que se deja es del 15%, que claro, además tampoco es exclusivamente solo para áreas verdes, esas se dejan como dice la ley también para equipamiento y para la construcción de vías, entonces es importante entenderle desde ese punto de vista y relacionado por ejemplo, con lo que si en los “Considerandos” si se señala, si se hace un análisis de cuántos metros cuadrados de área verde debería existir por habitante, sabemos que la norma nos señala que en la actualidad ahora es 9 metros cuadrados, antes era 7 realmente, hoy es más exigible por el tema de fortalecer el desarrollo sostenible y la parte ambiental, por eso es que se ha incrementado, entonces hay que saber que se hace con los espacios verdes, existen públicos, porque se deja ese porcentaje de cesión y a mala hora a esos terrenos que van quedando fruto de ese porcentaje de cesión todavía no se les da el uso adecuado, hay terrenos que están allí, que se dejaron hace 25, 30 años atrás y hasta ahora no tienen un fin definido, esperamos que con esta ordenanza, por ejemplo, se le dé un fin*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

82

específico a esas áreas que están allí, que no cumplen a mala hora ningún papel y que y que con el pasar de los tiempos, incluso se han ido perdiendo, porque con la viveza criolla que existe en nuestro medio y antes que no había un control adecuado esos terrenos o esos predios municipales sí se han perdido en el tiempo, porque no sé, se tomaron los vecinos, se hizo un trámite por regularización y dicen esa parte es mía, me pertenece a mí, se han ido perdiendo, entonces hay que entenderle desde ese punto de vista y no solamente pensar que es en el área urbana, no, es en todo el cantón, claro que se entiende que el manejo debe ser referido a las áreas urbanas de la ciudad de Ambato y los centros poblados de las 18 parroquias rurales, porque en las áreas urbanas es donde se exige dejar, por ejemplo, el porcentaje de cesión y es donde aparentemente se va perdiendo las áreas verdes y se va todo convirtiendo en la gran selva de cemento, entonces desde ese punto de vista hay que verlo, hay que analizar así y preocuparse, insisto de hacer el mapeo, yo no sé si se hizo el mapeo justamente con los compañeros de Planificación para sacar la verdadera cantidad de área verde que existe en Ambato, porque a ratos es teórico y solamente se ha dicho tal cosa, en la "Exposición de Motivos", me parece que hay un análisis de lo que pasa en la provincia de Tungurahua, pero no sé si sean mapeos últimos, recientes que se haya hecho con la cartografía actual que tenemos, la vigente, entonces hay que entender la relación que debe tener siempre con la parte urbana, si es cierto que hay que tener presente siempre el código actual que se dio incluso lectura a los articulados, pero también tiene que tener relación con lo que les acabo de decir, sobre todo con el Plan de Uso y Gestión del Suelo y con las normas de arquitectura y urbanismo; y, pensar también en el tema que de acuerdo a la LOOGTUS y de acuerdo al propio PUGS hay una parte que se habla de la concesión onerosa de derechos, porque no solamente puede exigirse a los inmobiliarios el dejar en dinero esa concesión onerosa de derechos, sino justamente en áreas verdes como compensación a, eso se lo hace, se lo practica en otras ciudades, hace poco estuve en Medellín justamente viendo ese tipo de temas y allá lo manejan perfectamente bien desde el año 2000, entonces hubiera sido bueno que hubiera participado la parte urbanística de la Municipalidad para los aportes correspondientes; sin embargo, como se va a ir haciendo el análisis de artículo en artículo, se harán los aportes que sean necesarios".

*Siendo las doce horas con tres minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta: *"Con el sustento técnico sin duda el tratamiento de la ordenanza va a ser fundamental en cómo le contemplamos en realidad como un sistema y aquí el sistema de arbolado sin duda está constituido por el patrimonio arbóreo de la ciudad y su entorno, bajo ese contexto, el título también estaría relacionado con el objeto y en el objeto establece un marco regulatorio, por lo tanto, el nombre de la ordenanza debería ser: "Ordenanza que regula la creación, protección y repotenciación de la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

83

infraestructura verde y arbolado urbano”, aquí la aclaración o de pronto la consulta al área técnica, si bien es cierto se dice “arbolado urbano” como un solo concepto, pero en este caso quizá nosotros porque lo dominamos el tema, pero recuerdo que en otras ordenanzas que habíamos hecho un tratamiento, habíamos puesto la especificación de urbano de parroquia, para que no sea de aplicación únicamente en la zona urbana de Ambato, sino en todo el cantón, entonces esa sería mi recomendación”.

En seguida, interviene el concejal Manuel Palate expresando: *“Ampliar lo que la compañera ya acaba de manifestar, de que si leemos el objeto está muy claramente estableciendo, establecer un marco regulatorio y entonces del mismo objeto se debe tomar y llevar hacia el título de la ordenanza y de esa manera no tendríamos mayor inconvenientes, el marco regulatorio que estamos creando para la creación, repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano, ahí en esta parte si tenemos que aclarar, al decir arbolado urbano, estamos refiriendo únicamente al área urbana de ciudad y el área urbana de parroquia dónde queda, el señor arquitecto Manuel Guzmán dijo muy claramente que se refiere también al área urbana de ciudad y el área rural de parroquia, recordarán que casi todas las parroquias tienen áreas urbanas, mejor dicho, está en la ley y está el área urbana de parroquia en cada una de las urbanas de parroquias existe parque, hay arborizaciones, hay infraestructura verde, ellos no pueden quedar al margen de esta ordenanza tiene también que estar cubierta por esta ordenanza, entonces si tenemos que abundar, alargarnos en el título y decirle “arbolado urbano de ciudad y arbolado de parroquia urbana rural” se debería colocar, porque también aquí hay un concepto, en el concepto dice arbolado urbano y únicamente se habla de zonas urbanas y no aparece el área rural, entonces no está bien de que realmente las parroquias que tienen sus parques en las partes urbanas no estese contemplado en la ordenanza, entonces desde ese punto de vista, sugiero que se coloque el título en la forma cómo había iniciado la compañera Pérez y se complemente si tenemos que poner arbolado urbano en el área urbano de ciudad y arbolado en el área urbano de parroquia, ese es mi aporte por favor, muchas gracias”.*

*Siendo las doce horas con ocho minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

La señora Alcaldesa dice: *“Yo creo, entendiendo el tema del área urbana, del arbolado urbano, que no solamente se refiere a la zona urbana de la ciudad, sino también a las cabeceras urbanas de las parroquias, yo creo que eso más bien se lo podría añadir en el ámbito de aplicación, creería yo para no hacer un título tan extenso”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

84

Posteriormente, hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y propone el siguiente título: *“Ordenanza que regula la creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde en el cantón Ambato”*.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares expresando: *“Simplemente como una legislación comparada, en el 2022 justamente en el Distrito Metropolitano de Quito se aprobó una ordenanza similar cuyo título hace referencia a lo siguiente: “Ordenanza metropolitana de protección, fomento y preservación del arbolado urbano”, bueno, en el marco de la red urbana habla sobre protección, fomento y preservación; de igual forma, yéndonos a otras ciudades de carácter internacional, en Madrid, por ejemplo, se habla sobre la ley de protección y fomento del arbolado urbano en la Comunidad de Madrid; y, de igual forma tenemos en Ecuador, en el cantón Otavalo, ordenanza del 2022 regula la gestión y protección del arbolado urbano, aquí hemos mencionado más creación, protección, repotenciación, entonces haciendo una comparación respecto a ese tema y teniendo una ordenanza muy actual del Distrito Metropolitano de Quito, yo propongo que sea: “Ordenanza de protección, fomento y preservación”, y hay que continúe con lo que se manifiesta en ese sentido estimada Presidenta, nada más”*.

La señora Presidenta sugiere dejar un título preestablecido y seguir revisando los demás artículos y si es que hiciera falta precisar algo regresar.

Interviene el concejal Diego Dávila indicando que está de acuerdo con lo manifestado por la señora Alcaldesa; sin embargo, también pide que se escuche al área técnica sobre a los últimos cambios realizados.

La funcionaria Andrea Escobar de la Unidad de Áreas Verdes y Arbolado Urbano dice: *“Es muy importante resaltar que la normativa nacional hace énfasis no sólo en la infraestructura verde, sino en el arbolado urbano, son muchos de los artículos de la normativa nacional que mencionan muy claramente el arbolado urbano y esto es porque hay razones técnicas dentro de la zona urbana, no sólo del casco urbano, sino obviamente también dentro de las zonas urbanas de parroquias en donde el arbolado urbano cumple funciones ambientales muy importantes, en la zona rural menos mal tenemos mucha área verde, mucha más área verde que en la zona urbana, entonces al tener esta diferencia entre la zona urbana y la zona rural, el arbolado urbano cumple servicios, por ejemplo, contribuye a la adaptación y mitigación del cambio climático, que en la zona urbana es mucho más grave que en la zona rural, además presta, bueno, diferentes servicios que no quiero ahondar; sin embargo, resaltar la parte de arbolado urbano en el nombre, me parece muy importante, si bien tal vez podría causar confusiones, pero ampliar esto, tal vez en los fines, en el objeto, en el ámbito de aplicación,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

85

resaltar que arbolado urbano se refiere tanto a los cascos de parroquias como a la zona urbana sería importante, pero en el título debería mantenerse el arbolado urbano”.

Retoma la palabra el concejal Diego Dávila y solicita mantener en el título las palabras “*arbolado urbano*”; a continuación, toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán y ratifica que se debe mantener “*arbolado urbano*”; además sugiere que, para evitar confusiones se aumente “*en el cantón Ambato*”.

El señor Secretario da lectura al título de la ordenanza con los cambios realizados; en seguida, el concejal Diego Dávila acoge la propuesta y eleva a moción, para que quede: “*Ordenanza que regula la creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde, arbolado urbano en el cantón Ambato*”; moción que es respaldada por los concejales Robinson Loaiza y Cecilia Pérez.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: Voto unánime de los presentes, el voto favorable en silla vacía, ausencia de los concejales Elías Moreta y Sandra Caiza y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el título de la ordenanza.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 1; además sugiere homologar el texto al título de la ordenanza.

Una vez que se ha empatado el artículo 1 con el título de la ordenanza y al no existir más observaciones, el señor Secretario da lectura al artículo 2.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y da lectura al literal d), posteriormente pregunta si es pertinente o no, ya que dentro de la clasificación del uso de suelo hay zonas de protección natural, zonas de protección de riesgos y de protección ecológica; por otro lado, en el literal e) sugiere que en vez de “*en el espacio público*”, se ponga “*en los bienes públicos y bienes privados*”.

A continuación, interviene el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo y expresa lo siguiente: “*Debemos entender que cuando se genera los procesos de construcción en la mayoría de predios de la ciudad se determinan ciertos sitios con retiros de edificación, o sea el área de construcción que tiene un porcentaje de ocupación del predio que se llama coeficiente de ocupación del suelo y el área de retiros que generalmente se busca que esas áreas del retiro puedan ser ocupadas con espacios permeables, o sea, suelo determinado para áreas verdes, para jardines, para zonas donde inclusive pueden las personas de ser el caso*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

86

también establecer algún tipo de siembra de elementos urbanos que ahora también se da en algunos sectores, entonces existe esa regulación que se da a nivel de cada predio, además de la regulación que existe como norma en el caso de propiedades horizontales que más o menos está determinada en razón de un área de 10 metros cuadrados de área verde por vivienda, eso está establecido en lo que corresponde para propiedades horizontales y como ya había manifestado también el arquitecto Manuel Guzmán anteriormente, en caso de fraccionamiento de suelo, es decir, cuando se dividen terrenos, existe la obligación de parte de los promotores cuando estas áreas que se dividen superan los 3000 m² de que se deje a favor de las Municipalidades, no solo aquí en Ambato, al menos del 15% porque es una área mínima, para áreas verdes y equipamiento, de este porcentaje de áreas verdes, por lo menos el 50% de esta área puede ser área verde y el otro 50% puede ser equipamiento, en la mayoría de los casos sería la Municipalidad la que puede decidir que ocupación se le puede dar a esas áreas verdes porque los ciudadanos entregan ya eso en el momento que se les autoriza el fraccionamiento y queda a dominio municipal, como manifestó también el arquitecto Guzmán anteriormente, la Dirección de Planificación en base a un inventario de esas áreas verdes ya existentes puede determinar si se generan espacios con suelo permeable para arborización, para jardines o también para equipamiento de ser el caso o sea si existe la normativa, tanto, no solamente para propiedad horizontal, sino también para edificios o construcciones particulares”.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que en el literal e), no debería constar lo privado, razón por la que pide al área técnica mejorar la redacción.

Interviene la funcionaria Andrea Escobar de la Unidad de Áreas Verdes y Arbolado Urbano y menciona: *“Quiero comentarles que esta ordenanza se enfoca en la regulación y normar el manejo de la infraestructura verde y el arbolado urbano en las áreas públicas, en realidad esta ordenanza no está ligada a las áreas privadas, es decir, por ejemplo, cómo explico ya el arquitecto Trajano, ellos ya tienen la normativa en el espacio privado, a nivel de planificación podrían definir criterios más específicos; sin embargo, esta ordenanza se enfoca en el área pública, ya que es la parte que como Municipio podemos gestionar para llegar a tener una red verde urbana, una infraestructura verde, si bien en la parte privada podrían normar otras Dependencias Municipales, pero en la parte pública también nos hace falta poner esta normativa, ya que en muchos casos los ciudadanos no comprendemos el mejor manejo del arbolado urbano, de la infraestructura verde, entonces necesitamos tanto esta ordenanza como el Plan Maestro que está vinculado a la misma del que se habla más adelante y que podemos analizarlo también”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

87

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán, Director Catastros y Avalúos diciendo: *“Lo que acaba de señalar la compañera, la intención es en esta ordenanza regular específicamente el tema del espacio público, aclarando que no hay espacio privado municipal, ese siempre será público, los espacios municipales, por tanto, la sugerencia ahí solamente es en el literal b), “Crear y consolidar la estructura verde en el cantón Ambato”, nada más, porque esta de Ambato, al poner el cantón Ambato ya tiene relación con lo que habíamos dicho, hay otra ordenanza, es decir el PUGS es el regularía lo que explicó el arquitecto Sánchez, la parte de exigencia en el sector privado sobre el porcentaje de cesión que tendrían que dejar, las normas de arquitectura también exigen algunos temas de mantenimiento de los espacios verdes en el espacio privado, digamos o en los predios privados o bienes privados, de tal manera que al aumentar esta parte en el literal b), yo creo que se podría avanzar perfectamente”.*

Por Secretaría se da lectura al artículo 2 con los cambios propuestos; en seguida, hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate e indica que la ordenanza por su naturaleza es para el cantón Ambato, por lo que solicita eliminar *“en el cantón Ambato”*.

Al no existir más observaciones, continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 3; a continuación, la señora Alcaldesa menciona que podría constar lo de las cabeceras urbanas de las parroquias rurales.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere eliminar la palabra *“cumplimiento obligatorio”*, ya que al ser una ordenanza está implícito la obligatoriedad.

El señor Secretario pregunta al área técnica un texto sobre la observación realizada por la señora Alcaldesa; interviene el arquitecto Manuel Guzmán informando que para evitar eso era la intención que conste *“cantón Ambato”*, que abarca todo, una vez más insiste en que si debería constar *“cantón Ambato”* a fin de evitar interpretación de los funcionarios que aplican la normativa.

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando que *“cantón Ambato”*, ya consta en el artículo 1 y en el ámbito de aplicación, por lo que no hay necesidad de repetir en los *“Fines”*.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Al referirnos al cantón Ambato y si no especificamos arborización es urbana y rural, estamos diciendo que cualquier parte del cantón Ambato vamos a tener regulación y ahí vamos a tener problemas, por eso es que tenemos que especificar y usted lo dijo muy claramente, aquí creo que es el momento oportuno de determinar a qué sitio, lugar tenemos que dar cumplimiento a esta ordenanza,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

88

sino caso contrario todo el cantón Ambato no puede ser, hay espacios, vías y tanta cosa más arborización y si infringen serán ya sancionados, entonces la ordenanza tiene que tener un objetivo y bien claro, ¿el ámbito de aplicación a donde es?, al área urbana de ciudad y el área urbana de parroquia y por lo tanto, si es necesario que coloquemos esta redacción”.

A continuación, interviene el concejal Hernán Mayorga y realiza una explicación sobre la importancia de los espacios verdes; finalmente, menciona que están poniendo limitaciones en donde no debe haber.

Posteriormente la concejala Cecilia Pérez sugiere el siguiente texto: *“Las disposiciones de la presente Ordenanza rige para todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales y extranjeras; y, aplican a las áreas verdes y arbolado urbano, y urbano de parroquia en el marco de la infraestructura verde del cantón Ambato”.*

*Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

Al no existir mas observaciones, el señor Secretario da lectura al artículo 4; interrumpe el concejal Robinson Loaiza en el literal c), para hacer referencia al literal b) en el que consta *“predios privados”*, cuando habían manifestado que solo se debía aplicar en áreas públicas, razón por la que solicita eliminar esa parte.

Interviene la funcionaria Andrea Escobar y dice: *“Yo me refiero a que la ordenanza maneja la parte de la competencia de la Municipalidad, hay una competencia que el Ministerio de Ambiente transfirió a la Municipalidad que es la emisión de permisos de corta de árboles en predio privado, es esta única regulación que como Municipalidad la hacemos también en predios privados y por lo tanto se habla también de esta parte, de arbolado en predios privados; esta emisión de permisos de corta como digo nos transfirió el Ministerio del Ambiente esta competencia y esto pasa únicamente en la zona urbana, en la zona rural la institución encargada de la emisión de permisos de corta es el Ministerio de Agricultura y Ganadería y del control se encarga el Ministerio del Ambiente, entonces las competencias en cuanto a arbolado urbano están definidas de esa manera y como Municipio tenemos la competencia en el arbolado urbano privado como dije de la zona urbana”;* para finalizar su intervención informa que la ordenanza vigente sanciona la corta de árboles con 4 salarios básicos unificados.

Continúa el señor Secretario con la lectura del artículo 4; toma la palabra el concejal Diego Dávila y mociona: *“La aprobación del capítulo número 1”.*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

89

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y expresa: *“Dentro del artículo 10 si bien cierto todavía no lo hemos revisado, pero en el artículo 10 habla específicamente de los lineamientos para la protección del arbolado urbano y en el literal b) habla del arbolado urbano público y privado, por lo tanto, la observación que había hecho el compañero Robinson Loaiza en lo que significa el artículo 2 si debería mantenerse público y privado, porque en lo que va de toda la ordenanza se habla de temas públicos y privados, en el artículo 9 igual en la protección, actividades que podrán ser realizados en espacios públicos como en los privados, entonces para continuar en lo que va de la ordenanza, debería contemplarse como tal; de igual manera, en lo que significa el permiso de corte de menor escala o corta de mayor escala, igual se habla de los espacios públicos y privados, entonces como no le vamos a los siguientes artículos mantenerle si en el primer artículo ya le estamos eliminando, en este literal específico”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“La metodología habían planteado por capítulos, entonces, todavía ni siquiera deberíamos pedir reconsideración, porque es por capítulos, así es que se podría hacer tranquilamente ese cambio, que permite garantizar una aplicación correcta de la norma a futuro, de todo lo que se establecerá, algo sencillo, pero creo que es pertinente hacerlo, si se definió así, el mecanismo no es reconsiderar, sino más bien hacer un aporte al artículo que corresponde, es la letra e) del artículo 2”.*

Retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere que en el artículo 2 literal e), después de la palabra *“público”* se incluya *“y privado”*.

Interviene el concejal Manuel Palate y solicita al área técnica que ayude a construir la norma, ya que después van a tener problemas entre la arborización pública y privada.

En seguida, con la venia de la señora Alcaldesa, toma la palabra la funcionaria Andrea Escobar y menciona: *“Si como les decía, la competencia municipal es específicamente para regular la tala en el espacio privado, la competencia en cuanto a esta ordenanza y a la Dirección de Gestión Ambiental, como digo, la regulación del PUGS en la parte privada, en cuanto a lo que es planificación de las áreas verdes en la parte privada no está dentro de la competencia de Gestión Ambiental y por lo tanto, nosotros construimos esta ordenanza con esa visión, con la ingeniera Salomé Marín, para la competencia, o sea para normar en la parte privada, específicamente en la tala de árboles, que es lo que el Ministerio del Ambiente nos había transferido como competencia”.*

Con esa aclaración la concejala Cecilia Pérez sugiere que se incluya: *“y privado en la tala y mantenimiento de los árboles”.*





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

La señora Alcaldesa, previo a ceder el uso de la palabra dice: *“Yo sé que técnicamente muchas veces hay criterios dispersos, pero creo que aquí estamos y están las Direcciones pertinentes para enriquecer a esta ordenanza y obviamente es un tema que es desconocido para muchos de nosotros, personalmente yo desconozco sobre este tema, entonces si es importante ir enriqueciendo el debate y yo creo que estamos haciendo de la mejor forma”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Hernán Mayorga mencionando: *“Como lo ha indicado la parte técnica señora Alcaldesa ya está implícito, una pequeña parte por más pequeña parte que tenga de competencia la Municipalidad en la parte privada, yo creo que debería quedar como así lo ha indicado la compañera Cecilia Pérez justamente el literal e) del artículo segundo al estar implícito pues ya hay una competencia de hecho que debe cumplirse, por lo tanto, debe quedar así, es mi sugerencia”.*

En seguida, el concejal Robinson Loaiza sugiere que quede: *“la interacción en el espacio público y privado”.*

En seguida, toma la concejala Cecilia Pérez y expresa: *“Si vamos en el concepto macro que es en este caso si lo tomamos textualmente al literal e) habla de “fomentar la interacción de las personas con la naturaleza y el espacio público”, la recomendación que hacía relación a que el texto de la ordenanza habla de espacios públicos y privados, específicamente en el permiso de las podas y demás, le podríamos atarle en el literal a) que dice “proteger y conservar”, porque la poda es parte de la conservación de los árboles y de las áreas verdes, entonces en el literal a) podrían ser “proteger y conservar la infraestructura verde y arbolado urbano del área verde en el espacio público y privado del arbolado urbano del cantón Ambato”, entonces, para que quede en el espacio público y privado”.*

Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *“En el objeto ya está que va a ser la regularización de todos estos temas como creación, protección y potenciación en los fines, yo creo que no es tan necesario ponerle este tipo de cosas”.*

Posteriormente, el concejal Diego Dávila expresa que aumentar algún texto adicional es redundar y también lleva a la confusión, por lo que solicita dejar como estaba.

*Siendo las trece horas con cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

91

Toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán e indica que está de acuerdo con lo manifestado por el concejal que le antecedió en la palabra, ya que en los artículos posteriores consta esos conceptos.

La señora Alcaldesa de igual manera menciona que concuerda que el artículo 2 debe quedar como estaba; además, solicita que por Secretaría se de lectura al mismo, para proceder a aprobar el Capítulo I.

Una vez que se ha dado lectura a todos los artículos del Capítulo I, que comprende desde el artículo 1 al 4, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria; sin embargo, antes de la misma, el arquitecto Manuel Guzmán sugiere que en el literal i) del artículo 4 se cambie "*En la ciudad*" por "*áreas urbanas*"; por Secretaría se continúa con la votación y proclama los resultados: 9 votos a favor, voto en blanco de los concejales Diego Parra, Cecilia Pérez, Manuel Palate y Washington Núñez, el voto a favor en silla vacía y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto: "*Se aprueba el Capítulo I*"

A continuación, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario declarar en receso la sesión hasta las 14h30.

El señor Secretario siendo las trece horas con siete minutos declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

El señor Secretario siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de 9 señores concejales, más la presencia de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga, Elías Moreta y Manuel Palate; además, consta la presencia de la ingeniera Jenny Bermeo en uso de la silla vacía.

En seguida, el señor Secretario informa que están en el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de "*Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato*"; además, menciona que habían aprobado el primer capítulo, por lo que con la venia de la señora Alcaldesa procede a dar lectura al Capítulo II, artículo 5.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Hernán Mayorga.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y sugiere incluir la palabra "*conservación*" luego de "*en materia de*"; así mismo, en el literal e) sugiere que "*cobertura arbórea*", se ponga las





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

92

primeras letras con mayúscula; finalmente, en el mismo literal sugiere que después de “política”, se incluya “ambiental, así”.

A continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza y dice: *“En el artículo 5 una observación, quizá nos puedan explicar desde la Comisión, están haciendo referencia al título de la ordenanza con “infraestructura verde”, ahora le incorporan acá la “infraestructura verde urbana”, cuando se habla de arbolado urbano, entendiendo los conceptos de la normativa nacional, ahora se está dando acá otro criterio de “infraestructura verde urbana”. Segunda observación que sería pertinente que nos justifiquen, ¿por qué el Plan Maestro?, eso dice la normativa nacional de pronto como Plan Maestro, ¿cuál es la diferencia entre un plan de infraestructura verde que lo vuelven a poner infraestructura verde urbana en la letra a) y cuál es la lógica de definir el plan maestro, ¿cuál es el instrumento técnico que defiende un plan o un plan maestro?, sería importante que nos den a conocer por favor. Y aquí un tema que también, bueno, mi compañero hará su aporte, doctor, pero dice: “Las obras que se planifiquen por el GAD Municipalidad de Ambato, en las que se incluyan áreas verdes, ya sean éstas: parques, plazas”, lo que establece el COOTAD en 417 como bienes de uso público, “será la encargada de su planificación, deberá remitir el anteproyecto la Dirección encargada de Gestión Ambiental para su aprobación mediante informe”, esto no le corresponde a la Dirección o al área respectiva, sino desde donde nacen los proyectos, si se va a ser un proyecto de algún parque quien debe tener el concepto, el cumplimiento de la norma es desde, hasta ahora Planificación de cómo se diseña el proyecto, aquí se está haciendo referencia a que se deberá remitir el proyecto de su planificación, “deberá remitir el anteproyecto a la Dirección encargada de Gestión Ambiental”, hay un concepto o un error, un mal manejo en el concepto de la administración interna, de cómo fluyen los procesos y no sería pertinente después confundir como fluyen los procesos internos, en función de la competencia que tiene cada uno de los Directores y el manual interno que tienen de procedimientos en cada una de las Direcciones, ¿me recuerden como es el instrumento o manual”, manual de procesos es, verdad, ahí esos aportes o esas recomendaciones de, si estamos definiendo infraestructura verde, esa infraestructura verde incluye todo el cantón Ambato, no infraestructura verde urbana nuevamente, porque ya tenemos arbolado urbano, porque el plan maestro, ojalá técnicamente nos pueden sostener y el tema que hago referencia de cómo se construyen los proyectos para que se puedan cumplir con la normativa, esos como tres aportes compañeros”.*

Interviene el concejal Diego Dávila y solicita que el área técnica solvente las dudas del concejal Loaiza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

93

En seguida, toma la palabra el concejal Hernán Mayorga y sugiere que en literal c) y d) en vez de "dirección encargada de Gestión Ambiental", se ponga "órgano administrativo competente".

La señora Alcaldesa expresa lo siguiente: "En este caso dice: "La dirección de Gestión Ambiental o quién ejerza sus competencias", tenemos el caso de ya algunas ordenanzas en las que sí hemos puesto el órgano administrativo competente, pero ya luego, cuando están vigentes las ordenanzas, nadie se quiere hacer cargo de qué es lo que debe hacer, yo creo que sí debería ir tal cual está porque nombra a la Dirección, pero dice "o quién ejerza sus competencias" ya en el orgánico o en el manual de procesos se verá quién ejerce las competencias que tendrá la dirección de Gestión Ambiental, pero yo creo o considero personalmente que de esa forma está bien para que puedan tener la responsabilidad de hacer lo que manda la ordenanza".

Posteriormente, interviene la funcionaria Andrea Escobar y respecto el Plan Maestro de la infraestructura verde urbana expresa lo siguiente: "En esta parte está, digamos, resumido para no alargar y decir "infraestructura verde y arbolado urbano", que sería lo más adecuado como debería estar, porque en la normativa nacional en el artículo 156 del Código Orgánico Ambiental dice"; da lectura y al finalizar continúa manifestando: "En función de este artículo es que consta el literal a) de este artículo en la ordenanza, como digo lo mejor sería que se le denomine Plan Maestro de la infraestructura verde y arbolado urbano, no como ésta ahí "verde urbana". En el literal b) acerca de las obras que la Dirección de Planificación realiza o planifica, lo que pasa es que muchas veces se utilizan en los pliegos especies no adecuadas para ciertos lugares, entonces luego cuando la obra ya está en ejecución, es cuando se tienen que estar buscando las soluciones, nos ha pasado muchas veces, en todas las obras de hecho, con la Dirección de Obras Públicas es que estamos, digamos, cambiando especies, cambiando lugares, tratando de conservar árboles que valen la pena conservar, porque el diseño tal vez no pasó por una parte ambiental, entiendo que la Dirección de Planificación hace los mejores diseños; sin embargo, la parte ambiental y el conocimiento de las especies de los árboles es algo que, por eso es que ésta esté articulado en esta ordenanza, por esa razón. El siguiente en el literal c), bueno o "quien ejerza sus competencias", como ya lo habían dicho. En el literal d) se ha pedido la disminución de infraestructura verde, este literal está copiado tal cual, del Código Orgánico Ambiental, el artículo 155 que, de hecho, me permití revisar en los Considerandos y me parece que no consta el artículo 155, me parece importante agregarle es prohibición, disminución de infraestructura verde y tal como está en el proyecto de ordenanza está en la normativa nacional, esas son las aclaraciones".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

94

Retoma su intervención el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Entonces es pertinente que se elimine el término de “infraestructura verde urbana”, sino infraestructura verde y al arbolado urbano, como se lo viene tratando desde el inicio; el tema del Plan Maestro está definido en la ley, sustentado y ahí como aporte adicional si no me equivoco, creo que hay más normativa que el Código Ambiental, si no está en el COOTAD, en los fraccionamientos de las áreas verdes, sino me equivoco de parques, porque eso sucedió con la implementación del modelo de gestión en seguridad, por ejemplo, si se fraccionaron algunos parques para temas, me parece que dice de salud, seguridad en el COOTAD señor Procurador, ahí nos puede dar un soporte para el tipo de fraccionamiento y muchas veces ese fraccionamiento cuando entra en delación se lo hace de los espacios o áreas verdes para infraestructura, en este caso de equipamiento en salud y en seguridad, ahí deberíamos de pronto, quizá darle un soporte adicional en la redacción, porque aquí se hace referencia solamente al tema del Código Ambiental, pero también tenemos nosotros la necesidad como Municipio, en ocasiones de fraccionar para entregar en donación de áreas verdes los espacios para la construcción de infraestructura, especialmente me parece que dice salud y educación si no me equivoco en el COOTAD para el tema de fraccionamiento que se pueden generar este tipo de cambio de dominio, si no me equivoco, con ese aporte para complementar el la letra e)”*.

En seguida, interviene el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga y expresa lo siguiente: *“Bueno, básicamente sí y no, o sea, básicamente el COOTAD menciona esa competencia que también emana de la Constitución del artículo 264, incluido como se desarrolla en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de la capacidad que goza el Gobierno Autónomo Descentralizado sea este Metropolitano o Municipal cantonal para construir o administrar infraestructura, para educación y para salud. Ahora bien, estrictamente del tema del proceso de donación, sabemos que los bienes públicos no pueden ser donados, entonces no puede existir un articulado que diga que se van a donar los bienes públicos o se los puede fraccionar para donarlos, a pesar de que el destino sean éstos, no, de educación y de salud; lo que la Municipalidad hace es, en el mismo ejercicio y desarrollo de sus competencias fraccionar y cambiar el uso de los bienes inmuebles y estos pasan de ser bienes de dominio y uso público a ser bienes de dominio privado y evidentemente estos bienes de dominio privado ya son susceptibles de donación, entonces como que más que una aclaración en ese tema, es simplemente remitirse a lo que dice el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en cuanto a las competencias que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado y dejar que este Gobierno Autónomo Descentralizado en estos casos supremamente excepcionales pueda cambiar la categoría de los bienes, para pues definir después cuál es el mejor destino que tiene que darle en su concepción de modelo y de desarrollo de ciudad”*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

95

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Por favor, esto está establecido en el artículo 424 que, si se habla de las donaciones, pero en el párrafo final dice: “en las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes”, porque esto debería estar dentro del Plan Maestro, “podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de las instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establece su normativa al Gobierno Autónomo Descentralizado, la institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente de su valor del bien que recibe en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado” y en el párrafo anterior se habla de los 3000 m² y obviamente si vamos a tener un Plan, este tema también debería clarificarse acá, que no es en base solamente al Código Ambiental, sino más bien este tema se apega mucho a lo que se contempla en el COOTAD como planificación, ojo, tiene dos aristas, entonces en ese sentido no solamente debería quedar justificado de esta manera como se plantea: “Se prohíbe la disminución de la Infraestructura Verde, Arbolado Urbano y cobertura arbórea. En caso de remoción tiene que estar debidamente justificado desde la decisión política” desde “la decisión política”, es una decisión de Concejo más que decisión política posiblemente, “como análisis técnico y de acuerdo comunitario, incluyendo en el análisis una propuesta que mejore las condiciones ambientales, de arbolado e infraestructura verde de la zona afectada”, ya no hablamos de zonas, hablamos inclusive por planificación en polígonos de intervención si no me equivoco en el Plan de Uso y Gestión del Suelo también habría que analizarlo desde ese punto de vista, es la zona o es en el polígono para ir aterrizando en el cumplimiento de la normativa que tenemos en este momento de Plan de Uso y Gestión del Suelo, esos son los aportes compañeros”.*

*Siendo las quince horas con dos minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Posteriormente, hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y en el artículo 6, numeral 9 sugiere cambiar *“de arbolado”* a *“en el arbolado urbano y privado”*; así también sugiere que se incluya después de *“establecido”*, *“en el Capítulo V”*.

Una vez que se han realizado los cambios sugeridos, el señor Secretario da lectura al artículo 6; interviene la Cecilia Pérez y repite su sugerencia de cambios en el numeral 9 del artículo 6.

*Siendo las quince horas con doce minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

Toma la palabra la funcionaria Andrea Escobar y menciona que está de acuerdo en que sea arbolado urbano y privado.

A continuación, hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y da lectura al literal a) del artículo 5, posteriormente dice: *“De acuerdo a la planificación, el Plan contiene*





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

96

programas y proyectos y estos programas y proyectos deben por lógica tener sus propias actividades o acciones y presupuesto en la planificación y en plazos también, yo creo que es un hilar muy fino al decir que, por ejemplo, en el numeral 7 del artículo 6 dice: "dotar de herramientas y maquinaria apropiada", eso ya depende de la planificación, no sabemos que maquinaria, que herramientas necesitaran, lo que yo sugiero más bien es simplemente que de las responsabilidades sea implementar el Plan Maestro de Infraestructura Verde Urbana, eso englobaría toda la planificación, porque tal vez aquí lo estamos tratando de poner como actividades dentro de las responsabilidades, es lo que sugiero para que se pueda analizar a profundidad, más bien solamente uno de los numerales poner "la implementación de este Plan Maestro", gracias".

El señor Secretario solicita al área técnica ayudar a construir el texto en base a las observaciones realizadas; interviene la funcionaria Andrea Escobar y sugiere lo siguiente: "Asignar el presupuesto necesario para la implementación del Plan Maestro de infraestructura verde y arbolado urbano a la Dirección de Gestión Ambiental o quien ejerza sus competencias"; adicionalmente menciona que este numeral quedaría perfecto en el artículo 5, mas no en el 6.

Por Secretaría se incluye el texto planteado en el artículo 5; en seguida, toma la palabra el concejal Diego Dávila y menciona: "Al hablar de presupuestos estamos hablando también de que necesitamos informes financieros, yo la verdad no quisiera mover de como ya estaba, dentro del numeral 7 dice: "dotar de herramientas y maquinaria", eso ya consideraran dentro de su propio presupuesto, esta implícito ahí, mencionar alguna cuestión de presupuesto en la ordenanza significa que necesitamos de algún informe financiero y no quisiera realmente entramparnos en ese asunto o que nos salga de alguna forma mal, yo creo que no deberíamos poner esa parte ahí".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando: "Compañero Presidente si bien es cierto esa es una dificultad de todas las Comisiones para el tema de definir ciertos recursos que garanticen el cumplimiento de la política pública, si hemos estado al menos en la Comisión que presido tratando de que desde las Direcciones nazca la necesidad y que eso sí puede quedar acá, porque son las Direcciones las que establecen en base a la construcción de la proforma presupuestaria las necesidades de cada una de sus jefaturas, dejarle así un poco más general para no anclarnos al tema de informe financieros, de que se levantará las necesidades en función del cumplimiento de la política pública, esta es política pública ambiental algo así, por ahí para no entramparnos en ese tema".





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

97

Retoma la palabra el concejal Diego Dávila indicando que está de acuerdo; por otro lado, dice: *“De todas maneras, el numeral 7 dice: “Dotar de herramientas” significa que ya la Dirección debería solicitar el presupuesto correspondiente para cumplir esta parte que está dentro de sus responsabilidades, de todas maneras, la observación del concejal Loaiza si la podemos poner y saltarnos el tema de mencionar presupuesto”*; el señor Secretario pregunta si la propuesta es eliminar el texto propuesto; respondiendo que sí.

A continuación, por Secretaría se da lectura al artículo 7; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se explique el sentido de vincular a los frentistas.

La funcionaria Andrea Escobar responde: *“El mayor impacto a los arboles es a causa de que, el frentista normalmente no conoce muchas veces, por ejemplo, de cableado eléctrico, tenemos denuncias en las que nos dicen que los árboles están tocando cables, cuando hacemos la inspección, son cables, y hacemos una inspección conjunta con la Empresa Eléctrica, son cables de baja tensión que están aislados o son cables de telefonía o son cables de internet que no tienen injerencia, las ramas pueden tocar estos cables sin ninguna complicación, entonces los frentistas se asustan justamente por esta, tal vez falta de conocimiento, a lo que queremos llegar con esto, es que haya alguna normativa en la que al menos detenga un poco estas actuaciones no permitidas en el arbolado urbano, si bien los frentistas quieren cuidar su propiedad, pero la mejor manera es a través del Municipio, no con actuaciones no autorizadas sobre el arbolado urbano, en este artículo no se determina una sanción y yo sé que para llevar un proceso se necesitan evidencias, entonces no quiere decir que si un árbol esta ya, no sé dañado, mutilado, vamos a iniciar un proceso contra el frentista, pero sí debe quedar establecido que el frentista debe ser el dueño de su acera, no solo para la limpieza, no solo para el cuidado, no solo el para el cuidado de la acera, como sabemos que hay ordenanza y todo para el espacio público, sino también para el cuidado de su área verde, del área verde frontal a su casa, ese es el sentido que le queremos dar”*.

Continúa su intervención el concejal Robinson Loaiza mencionando: *“Bueno, creo que no se puede prestar a confusión de como se ha redactado, porque dice: “Se determina como responsabilidad objetiva a las actuaciones no autorizadas en el arbolado del espacio público, particularmente en aceras, será directamente del frentista; en accidentes de tránsito lo será el propietario del vehículo afectante; en caso de tala o poda drástica realizada por empresas de servicios de cable, energía eléctrica y similares, será de la empresa responsable”, yo creo que hay que darle otra connotación aterrizando en función de, ¿esto que sería señores Directores?, ¿es parte del equipamiento en un bien de uso público?, creo que por ahí habría que darle la connotación más no, no se entiende muy bien de cómo se ha redactado, después de la compañera Cecilia quizá para hacer un aporte en la redacción en ese sentido”*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

98

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y respecto la parte final del artículo, pregunta: *“Cuánto tiempo dispone para hacer eso y en qué parte de la ordenanza está estipulado el procedimiento?, yo lo he revisado y no lo encontré”.*

Interviene el abogado Víctor Luna, Asesor Legal de las Comisiones y explica que tal vez la redacción del artículo 7 está mal, ya que más se refiere al deber de responsabilidad del cuidado que si consta en el artículo 8.

*Siendo las quince horas con veinte y siete minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

En seguida, interviene el concejal Washington Núñez y pregunta, quien denuncia cuando no existe un frentista; a continuación, toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita que le den respuesta a su inquietud, respecto al procedimiento de la denuncia.

Posteriormente, el concejal Alex Valladares hace uso de la palabra y menciona que lo que consta en el artículo 7 no solo son responsabilidades, sino que prácticamente son infracciones, razón por la que mociona que se elimine dicho artículo.

Una vez que se ha eliminado, el señor Secretario da lectura al artículo 8, que pasa a ser 7; al no existir observaciones, por Secretaría se sugiere pasar a la votación del Capítulo II; sugerencia que ha sido acogida por la señora Alcaldesa, por ende, se toma votación ordinaria del Capítulo II que comprende desde el artículo 5 al 7, proclamando los siguientes resultados: 10 votos a favor, voto en blanco del concejal Diego Parra, ausencia de los concejales Manuel Palate y Robinson Loaiza, el voto a favor en silla vacía y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto: *“Se aprueba el Capítulo II”.*

Continúa el señor Secretario dando lectura al Capítulo III, artículo 9 que pasa a ser 8.

*Siendo las quince horas con treinta y seis minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Al no existir observaciones, por Secretaría se da lectura al artículo 10 que pasa a ser 9; toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez y sugiere incluir al *“Plan Maestro de infraestructura verde urbana”* *“y arbolado”*, para mantener conformidad con el resto de articulados.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 11, que pasa a ser 10; toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y realiza la misma observación del Plan Maestro.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

99

Al no existir más observaciones, por Secretaría se da lectura al artículo 12 que pasa a ser 11, no habiendo observaciones, el señor Secretario informa que viene una "Sección II"; sin embargo, aún no ha concluido el capítulo.

La señora Alcaldesa, solicita concluir con el Capítulo, por tal razón, el señor Secretario da lectura al artículo 13 que pasa a ser 12.

*Siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *"La ordenanza es de importancia, pero creo que nos estamos yendo mucho más allá de las competencias que le corresponde a la Municipalidad, recordarles que hay competencias del Ministerio de Agricultura, Ministerio del Medio Ambiente que tiene sus propias normativas para toda esta clase de actividades, se está profundizando mucho y en vez de solucionar de los ciudadanos se les está complicando, más adelante vamos a tener sanciones que poner un clavo en un árbol seremos objeto de sanción, mire lo que dice el artículo que estamos en este momento literal a) "Cuando el árbol esté seco por muerte", creo que los que vivimos en el campo si tenemos unos dos árboles secos, creo que antes que aprueben la ordenanza voy a tener que talar o talar, porque si no se me va a sancionar, la consecuencia que tengo que llevar al personal a que inspeccione para que justifique que tengo que talar el árbol que está seco, sí estamos realmente yendo más allá de lo que queremos, no es que la ordenanza no es necesaria, no es buena, ¿y tenemos competencia recurrente o concurrente?, porque tenemos del Ministerio de Medio Ambiente, tenemos al Ministerio de Agricultura que trabaja exclusivamente en aquello, mire que las quebradas, las riberas, los árboles, no son de competencia de la Municipalidad y aquí no delimitamos cuál es nuestra competencia, que espacio es lo que realmente tenemos que la Municipalidad tocarse y no es todo, este momento estamos generalizando todo, propiedad pública, propiedad privada, una realidad de nuestros campos, nuestras comunidades, ya no se les va a poder tocar, entonces las situaciones es de que sí debemos profundizar un poco más y de ser posible, de contar con los técnicos y revisar esta ordenanza por parte del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Agricultura para que no haya conflicto de intereses, de seguro que vamos a tener conflicto de intereses, realmente si estoy preocupado, usted ha visto compañera y compañeros jamás, ningún tipo de ordenanza he objetado, pero esta sí me preocupa y estoy preocupado, así que esta es mi posición, mire que solamente reiterarles que por la tala de un árbol seco tengo que justificar que está seco para que me permita y así hay un transcurrir de algunos articulados, es una primera parte en esta tarde, muchas gracias".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

100

Posteriormente interviene el concejal Rumiñahui Lligalo expresando lo siguiente: *“Nuestra Constitución es garantista del derecho al medio ambiente, por lo que no concuerdo lo que dice el compañero Manuel Palate, estamos en una crisis global y, por lo tanto, hay que trabajar bastante en lo que es el medio ambiente, en la recuperación del medio ambiente, por lo que más bien, mi observación en este caso era justamente porque aquí dice que se dará chance a la tala y corta con un permiso especial en casos de, por ejemplo, justo decía cuando el árbol está muerto, cuando el Municipio va a construir algo o hacer una obra pública, inclusive cuando están aprobados unos proyectos de vivienda privadas, pero cuál es la manera de cómo van a compensar ellos por cortar un árbol, eso hay que colocar aquí, eso es lo que falta, ahora según entiendo en la normativa y los técnicos lo ratificaran de ser así, ellos obligan cuando una empresa hace una obra pública y tiene que necesariamente cortar un árbol, pues ellos deben si no me equivoco, ¿cuántos árboles deben por cada árbol?”*; responden 10; continúa el concejal Rumiñahui Lligalo diciendo: *“Entonces eso hay que poner aquí, no por el hecho de que sea cualquiera que venga o el Municipio quiera hacer una obra corte unos cuántos árboles y no pase nada, eso debemos garantizar, el derecho a la madre naturaleza es importante garantizar, eso habría que también sugerir en esta parte señorita Presidenta”*.

El concejal Diego Dávila hace uso de la palabra y expresa: *“También tengo que decir que no me parecen que se deje a libre disposición de los dueños de los predios que se puedan cortar un árbol sin previo emitir un permiso, ya que aquí se ha está conversando o hablando de árboles secos, por ejemplo, pero si es que no se tiene un permiso bien el propietario puede decir que cualquier árbol estuvo seco y que realmente necesitaba sacarlo, puede decir que estuvo seco sin haber estado, entonces yo creo que sí es pertinente que se necesite sacar un permiso especial para cortarle este árbol. Ahora en compensación, conforme a lo que dice el compañero Lligalo, también me parece pertinente; sin embargo, no sé si es que el coeficiente será de 1 a 10 o en donde se debe compensar estos 10 árboles, porque puede ser que en el predio mismo no sea posible, entonces eso de pronto habría que considerar y tomar bien una construcción adecuada, eso nada más, gracias”*.

Hace uso de la palabra el concejal Hernán Mayorga mencionando: *“Concuerdo con lo que dice el compañero Diego Dávila y con lo que manifiesta el compañero Rumiñahui Lligalo en el sentido de que a nosotros nos es difícil cumplir con la ley y eso es lo que nos retrasa como país, como sociedad, si tenemos algo escrito hay que cumplirlo, porque ya ha manifestado el compañero Diego que es fácil, pues evadir la ley aduciendo lo otro, lo que no puede ser, en ese sentido yo estoy de acuerdo con que se siga manteniendo que deba existir la respectiva autorización previo a la verificación”*; por otro lado, hace referencia a las posibles consecuencias en el caso de desaparición del páramo andino.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

101

A continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza y consulta si existe el personal suficiente para realizar ese tipo de control interno; así también dice: *“Pueden existir algunas viviendas privadas que por sus características o desarrollo histórico de la ciudad tienen algunas especies que pueden ser emblemáticas, no sé si el término es emblemáticas o de protección me parece que es el término o protegidas o patrimoniales, realmente escuchamos que existe o debe existir un registro, inclusive en los bienes privados sobre algunas de estas especies, tomamos un ejemplo creo que con usted conversábamos una palmera que tiene un valor patrimonial importante no podría ser talado en una de las fincas que existen, inclusive en la zona urbana, creo que es pertinente ahí dejarlo con claridad, pero tampoco es llegar al extremo de que por adecuación de un área verde en un bien privado este sujeto a pedir una autorización, cuando lo que quiero es sacar algo como, no sé, se me ocurre, suele pasar, tengo una plantación o un árbol, por ejemplo, algo que ha pasado a un árbol de capulí que no se entiende, paso en el predio de mi padre o sea yo no voy a ir a pedir permiso para sacar un árbol de capulí del predio de mi papá o del área de la familia para ir al Municipio a pedir permiso, que no se malentienda, entiendo que no es así, ese no es el objetivo, sino más bien salvaguardar algunos temas que tienen o que se dan en función del patrimonio de algunas cosas que ya nos va a explicar, pero no es menos cierto que nosotros mismo hemos incumplido pues compañeros, lo que pasó en el Parque del Sueño, lo que pasó en el parque Troya son muestras de que quizá nosotros mismo casa adentro a veces no cumplimos con los protocolos, aun estando normado en ordenanza del 2009, esas inquietudes ojalá nos pudiera solventar la compañera técnica que se encuentra acá presente”.*

Toma la palabra la funcionaria Andrea Escobar y responde: *“Esto de la emisión del permiso especial de corta, primero es un nombre que le pone el Ministerio del Ambiente, no es un nombre que le pusimos al azar, el Ministerio del Ambiente emite estos permisos o ha emitido estos permisos de corta durante muchos años, es decir, si yo tengo un árbol maderable de capulí, por ejemplo, de muchos años ya es un árbol maderable y por lo tanto necesita un permiso especial de corta, esto como digo, se ha realizado por mucho tiempo y nosotros como Municipalidad, una vez que el Ministerio nos pasó esta competencia, también le hemos venido ejecutando ya gracias a que tenemos en la ordenanza del 2009 también normada esta parte, se necesita un permiso y la sanción son cuatro salarios básicos como ya les había manifestado”.*

El concejal Robinson Loaiza pregunta cuando un árbol es maderable; la ingeniera Jenny Bermeo explica lo solicitado; continúa la funcionaria Andrea Escobar e indica que si existe el personal suficiente; respecto la compensación, informa que está establecido en el artículo 15 que aún no ha sido tratado; menciona también que en el artículo 14 está establecido el





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

102

procedimiento para el permiso especial de corta; finalmente, sugiere eliminar "emitir el permiso especial de corta", del inicio del artículo 13, ya que en uno de los literales consta el Municipio que simplemente gestiona el permiso, mas no lo tramita.

La concejala Cecilia Pérez mociona eliminar el literal a), por cuanto ya está implícito en el literal b); la señora Alcaldesa, solicita acoger la moción; también encarga la presidencia de la sesión a la concejala Sandra Caiza.

*Siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos la señora Alcaldesa encarga la sesión.

Una vez que se han realizado los cambios sugeridos, continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 14, que pasa a ser 13.

*Siendo las dieciséis horas con dos minutos la señora Alcaldesa retoma la presidencia de la sesión.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que el área técnica cuantifique menor, mayor y gran escala de corta; por otro lado, dice: *"Al ciudadano le complicamos más con los tramites, para levantar un inventario de árboles, fotografías de los árboles numerados, es decir, si tengo 20 árboles posiblemente tenga que tomar 20 fotografías, posiblemente, posiblemente, no digo que así será, no sé, no sabemos cómo se manejaría, el plan de manejo ambiental, ¿sabe que es un plan manejo ambiental?, por favor no sabemos cómo es y cuánto cuesta, entonces en vez de dar viabilidad al ciudadano le estamos complicando, realmente sí me preocupa y alerta de que es preferible que esta ordenanza con las buenas intenciones que ha tenido la Comisión o la proponente, debe regresar a la Comisión para que se trabaje con los representantes del medio ambiente y el Ministerio de Agricultura, porque va a haber conflicto de intereses, cada quien tiene sus competencias y aquí en la ordenanza no se ha delimitado, se está hablando de espacios públicos, se está hablando de espacios privados, se está hablando de todo el cantón en unas partes, en otras partes se habla de urbanización, no creo conveniente y en cada artículo tenemos que estar interviniendo y pidiendo asesoramiento, quienes de alguna manera queremos que se construya correctamente, no está bien, es nuestra responsabilidad realmente esperar unos días para que sea una ordenanza que no nos juzguen en el tiempo y luego nos van a decir en qué Administración y quiénes fueron los señores concejales que aprobaron, entonces de esa manera alerta, espero de que haya la reflexión de todos los compañeros y a ver si buscamos una salida que sea beneficiosa para todos"*.

En seguida, interviene la concejala Julieta Sevilla y sugiere que no se pida solo una copia simple de la escritura, sino que esté debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

103

Posteriormente el concejal Diego Dávila informa al concejal Manuel Palate que en la Comisión la ordenanza está en trámite 2 años y que durante su construcción han participado técnicos del Ministerio; a continuación, el concejal Hernán Mayorga hace referencia al desgaste ambiental y al cambio climático.

Por otro lado, la funcionaria Andrea Escobar da respuesta respecto a menor, mayor y gran escala de corta; sobre la pertenecía del predio indica que revisan en el sistema catastral.

Hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza y en primer lugar pregunta, ¿cuál fue el aporte tanto de los sectores urbanos como rurales en la socialización?; de igual manera pregunta ¿cuánto va a costar el plan de manejo al que hacen referencia?; finalmente indica que apoya la moción del concejal Manuel Palate.

En seguida, interviene el concejal Diego Dávila e informa que conoce que invitaron a colectivos para que intervengan en Comisión General y den sus aportes, ya que no presidió la Comisión desde el inicio; además menciona que no hay razón para devolver el proyecto de ordenanza, sino simplemente cumplir las disposiciones para evitar sanciones.

Retoma su intervención la concejala Sandra Caiza e indica que su preocupación es porque existe desconocimiento en muchos sectores.

La señora Alcaldesa sugiere suspender el tratamiento de la ordenanza, ya que es muy extensa y seguirla tratando en la próxima sesión, para poder continuar con la siguiente ordenanza.

En seguida, el concejal Robinson Loaiza indica que está de acuerdo en la manifestado anteriormente, para que se continúe en la próxima sesión, razón por la que apoya la moción. Nuevamente la señora Alcaldesa interviene ratificando su moción y comprometiendo al área técnica que lleven todos los insumos para seguir tratando la ordenanza en la próxima sesión, en caso de que no pase la moción del concejal Manuel Palate.

Toma la palabra la funcionaria Andrea Escobar mencionando que entiende que les preocupa el monto de las sanciones; sin embargo, informa, que existe en vigencia una ordenanza que sanciona con 4 salarios básicos la corta en áreas privadas; para finalizar, expresa que esta ordenanza es mucho más aplicable para el área técnica y para la ciudadanía, ya que no incrementa el monto de las sanciones.

El concejal Diego Dávila solicita que sus compañeros se empapen del tema y puedan seguir tratando la ordenanza en la próxima sesión antes de devolver a la Comisión.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

104

A continuación, toma la palabra el concejal Manuel Palate e informa que asistió al Ministerio del Medio Ambiente y le realizaron algunas observaciones al proyecto de ordenanza, razón por la sugiere realizar una mesa de trabajo con dicho Ministerio y con el Ministerio de Agricultura, ya que están ingresando a competencias que no tiene el Municipio.

Para cerrar el debate la señora Alcaldesa dice: *“No quiero que tal vez mi comentario se mal entienda o que piensen que me voy en contra de algún señor concejal o de alguna autoridad, pero ya lo vamos a ver también en el tratamiento de la siguiente ordenanza, muchas veces se les invita a mesas de trabajo a las entidades del Gobierno Nacional, no hacen aportes, están mal informados y luego emiten comentarios que son fuera de la realidad”*; finalmente dice: *“Mi percepción es que se suspenda este punto, lo tratemos el siguiente martes, el orden del día nos entregan con 48 horas de anticipación tenemos tiempo, tuvimos tiempo para leer la ordenanza, para preparar nuestras observaciones, para preparar nuestras propuestas y poder mejorar cualquier texto, entonces creo que sí tenemos una semana más, mucho mejor, yo lo único que pediría en caso de que se suspenda para la siguiente semana, que esté en el orden del día, la parte técnica pueda venir preparada con las preguntas que ya han visto que se han realizado, nada más eso”*.

En seguida, por Secretaría solicita que el concejal Manuel Palate aclare su moción; manifestando lo siguiente: *“Que se devuelva a la Comisión sin poner ningún tiempo, ellos sabrán en qué momento nos reintegra, porque es necesario que la Comisión lo revise y si es que puede invitar a la sesión de la Comisión estaré gustoso de participar y apoyar, porque si le ponemos tiempo, de pronto las actividades de cada quien no es suficiente, devolver a la Comisión para que de una revisión, quizá con las mesas de trabajo, muchas gracias”*.

Continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclama los resultados: 3 votos a favor, por lo tanto, no procede la moción.

Al no tener acogida la moción, la señora Alcaldesa pide que anote hasta que artículo se ha tratado y mociona que se suspenda el punto para seguirlo tratando en la siguiente sesión; moción que ha sido respaldada por los concejales Jonathan Morales, Julieta Sevilla y Hernán Mayorga.

Se procede con la votación y se proclama los resultados: 12 votos a favor, el voto a favor en silla vacía, el voto favorable de la señora Alcaldesa y el voto en contra del concejal Diego Dávila, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Suspender el tratamiento para continuar en la próxima sesión de Concejo el tratamiento en segundo debate del proyecto de*





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ACTA No. 014-O-2023

105

“Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato”, que ha sido aprobado hasta su artículo 7”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-163-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Facultad normativa.-Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

106

y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 29 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato estipula: “Procedimiento.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate en la toma de decisiones. La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se la hará a través del ciudadano acreditado y que participará en el debate en la toma de decisiones en asuntos de interés general con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, deberán consensuar su voto en el término de diez minutos luego de haber sido escuchados, caso contrario, si no se llegara a consenso alguno, serán escuchados sin voto.”;
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación. En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: “En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.”;
- Que mediante Resolución N° RC-084-2022, de sesión ordinaria del 04 de abril de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Tratar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO”, con las observaciones realizadas en la presente sesión.”;
- Que mediante informe 004 la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico recomienda al seno del Concejo Municipal “Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de “ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIALIZACIÓN DE LA





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

107

INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO”;

- *Que con oficio SCM-23-292 la Secretaría del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde del informe 004 de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico con el fin de que se continúe con el trámite respectivo;*
- *Que en la presente sesión se inicia el debate del proyecto de “Ordenanza que permite la creación, protección y potencialización de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato”, estableciéndose la aprobación por capítulos;*
- *Que durante el debate se aprueba el cambio del título de la norma cantonal de la siguiente manera: “Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato” además se aprueba hasta el capítulo dos (artículo 7);*
- *Que se acepta la moción presentada por la señora Alcaldesa subrogante a fin de que se suspenda el tratamiento de la presente ordenanza y se pueda tratarla en la siguiente sesión;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023”;

RESUELVE:

Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato” para su continuación en la próxima sesión de Concejo.- Lo certifico.- Ambato, 06 de mayo de 2023. Notifíquese.-

Después de la votación el concejal Diego Dávila informa que los días 6 y el 11 de abril del 2022 comparecieron personas del Ministerio del Ambiente a la Comisión y apoyaron en la construcción de la misma; sin embargo, indica que va a procurar que en la próxima sesión asista personal del Ministerio para solventar las dudas.

22. **Aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de “Reforma a los artículos 24, 39, 42, 47 y 48 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control” (Of. SCM-23-274 e Inf. 001 Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.**

Toma la palabra la señora Alcaldesa y al ser Presidenta de la Comisión de Turismo explica el motivo de la presente reforma.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

108

Antes de iniciar con el tratamiento, el señor Secretario solicita establecer la metodología de aprobación; la señora Alcaldesa propone que se revise artículo por artículo.

Continúa el señor Secretario preguntando si existe alguna observación a la "Exposición de Motivos"; al no existir observaciones, sigue con los "Considerandos", en los que se realiza algunos cambios de forma.

Previo a que se dé lectura al título de la Ordenanza, la señora Alcaldesa sugiere que el título se apruebe al final.

En seguida, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar menciona que si es pertinente aclarar las funciones de cada una de las instituciones; respecto a la aprobación del título, menciona que es pertinente aprobarlo de una vez, por lo que sugiere eliminar "A los artículos 24, 39, 42, 47 y 48 de la Ordenanza Sustitutiva" y dejarlo como "Reforma y Codificación de la Ordenanza que promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control"; finalmente pide que se proyecte el video solicitado; la moción planteada es respaldada por la señora Alcaldesa.

*Siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Antes de pasar a votación el concejal Manuel Palate sugiere que después de "Desarrollo Turístico" vaya "su Regulación y Control del cantón Ambato"; el señor Secretario informa que así es la ordenanza madre; retoma su intervención el concejal Manuel Palate manifestando que al ponerle "Codificación", ya están reformando.

La señora Alcaldesa solicita que se vote por la propuesta y si es que no pasa, votar por otra; en seguida, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 2 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra, Washington Núñez y Rumiñahui Lligalo, voto en contra de los concejales Diego Dávila, Manuel Palate, Sandra Caiza, Hernán Mayorga, Alex Valladares, Elías Moreta y Julieta Sevilla, ausencia de la concejala Cecilia Pérez, por lo tanto: "No procede la moción".

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y sugiere lo siguiente: "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico, su Regulación y Control del cantón Ambato".

El concejal Robinson Loaiza explica del por qué mociono la "codificación"; por otra parte, mociona: "Reforma a la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control"; moción que tiene el respaldo de la señora Alcaldesa.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

109

Interviene el concejal Diego Dávila y pregunta si al eliminar los artículos en el título, hay que revisar toda la ordenanza; la señora Alcaldesa responde que no.

Previo la votación, el señor Secretario informa que en la página de la Municipalidad existen 2 ordenanzas con el mismo tema, pero a la que se está haciendo la reforma es a la segunda, razón por la que sugiere mantener "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza...".

El concejal Robinson Loaiza menciona que por eso era importante la codificación; por otro lado, solicita el criterio de la Procuraduría.

Previo a ceder el uso de la palabra al señor Procurador, la señora Alcaldesa menciona que la ordenanza del 2015 ya no debería constar en la página de la Municipalidad; a continuación, el señor Procurador explica respecto la codificación.

En seguida, la señora Alcaldesa mociona que quede: *"Reforma de la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón Ambato, su Regulación y Control"*; moción que tiene el respaldo pertinente, razón por la que por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 11 votos a favor, voto en blanco del concejal Washington Núñez, el voto en contra del concejal Manuel Palate y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto: *"Se aprueba el título de la ordenanza"*.

Una vez que se ha aprobado el título de la ordenanza se proyecta un video del pronunciamiento del Intendente General de Policía Tungurahua Alex Manzano, respecto a la posible ampliación de horario en los bares y discotecas.

*Siendo las diecisiete horas con tres minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

Previo a ceder el uso de la palabra, la señora Alcaldesa aclara y explica que la reforma fue promovida por un Acuerdo Ministerial desde el Gobierno Nacional; además informa, que dicha reforma si fue socializada y que el pedido de la ciudadanía es implementar medidas de seguridad.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando que era muy pertinente la aclaración realizada; por otro lado, pregunta la fecha de vigencia del Acuerdo Ministerial emitido por el Ministro de Turismo; el señor Secretario responde, desde el 15 de diciembre del 2022; continúa con su intervención el concejal Robinson Loaiza haciendo referencia a las principales necesidades de la Policía Nacional y a la inseguridad que está viviendo el país.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

110

A continuación, interviene la ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura y ratifica que las reformas son en base a los Acuerdos Ministeriales del Gobierno; en seguida, el concejal Alex Valladares realiza un análisis del video presentado y la gestión del Gobierno Nacional.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que mediante oficio se haga conocer al señor Intendente que existe un Acuerdo Ministerial; y, solicita avanzar con el análisis de la reforma.

La señora Alcaldesa dispone a la Dirección de Comunicación que difundan el Acuerdo Ministerial N° 031 del 15 de diciembre del 2022.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 1; toma la palabra el concejal Hernán Mayorga y sugiere que en vez de establecer las horas de funcionamiento se ponga: *"conforme lo dispuesto por Acuerdo Ministerial"*.

Toma la palabra el concejal Diego Dávila y pregunta si jurídicamente se puede hacer otro documento donde conste el horario y no sea parte de la ordenanza.

La señora Alcaldesa realiza un antecedente del por qué en la ordenanza establecen un horario y no lo han puesto conforme disponga el Ministerio pertinente; a continuación, interviene la ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura y da lectura a la Disposición General Cuarta y a la Disposición Transitoria Única del Acuerdo Ministerial 031.

Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y realiza un análisis respecto a la inclusión o no del horario dentro de la ordenanza; en seguida, interviene el concejal Hernán Mayorga y sugiere que después de *"domingo"*, se incluya *"en el horario que disponga el órgano competente"*.

El concejal Robinson Loiza toma la palabra y pregunta: *"Si la política institucional es que se incorpore o no, que deben haber participado los compañeros de la Procuraduría Síndica en las reuniones de la Comisión, si ellos creen o no pertinente que se incorporen los horarios en la ordenanza o simplemente acoger lo que dice el compañero Hernán Mayorga"*.

Interviene el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico y dice: *"Hay que aclarar dos cosas que son fundamentales en el tratamiento de esta reforma de ordenanza y el tema es la competencia, el tema es competencial, recordemos que el Gobierno Nacional si tiene rectoría sobre ciertos temas turísticos, pero las competencias que emanan desde la Constitución artículo 264 y las competencias constantes en el COOTAD en el Código Orgánico de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

111

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicen que la Municipalidad es el órgano competente para controlar las actividades económicas que se desarrollan sobre el cantón, entonces vamos nosotros encontramos en esto y vamos a decir no, pues es que se están colisionando las dos y les dijo no, la una no tiene absolutamente nada que ver con la otra, este tema que están ustedes plasmando en esta ordenanza es la regulación de un horario de una actividad económica que se desarrolla en un determinado polígono compatible de la ciudad y eso es lo que se está regulando dentro de la misma garantía de autonomía que tiene la Municipalidad y que consta en el artículo 5 y 6 del COOTAD, entonces la pregunta es, puede la Municipalidad establecer cualquier tipo de horario para sus actividades económicas sin necesidad de confundir esto, con lo que dice la Disposición del Gobierno Central para específicas actividades de turismo, pues claro que sí, sino para que la garantía de autonomía, no quiero entrar en análisis políticos, pero resulta contradictorio que en la zona 8 estemos declarados estado de excepción en ciertos horarios y se emita una resolución de este tipo del Ministerio, más allá insisto y como conocedor y estudioso del tema netamente legal y competencial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, pues básicamente tenemos esa capacidad de nuestras ordenanzas y en ejercicio de nuestras competencias, que son las regular y controlar las actividades económicas y sus horarios, el determinar lo que es más adecuado para la ciudad de Ambato, ese sería mi criterio, más bien dejarlo abierto es entregar una laxitud que desde el punto de vista legal no le veo absolutamente adecuado y respeta el principio de juridicidad, que consta también en la misma Constitución y el respeto al mismo principio de jerarquía del 425 de la Constitución porque habla de la jerarquía normativa, pero respetando esa garantía de autonomía y de normativa propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

*Siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

La señora Alcaldesa da lectura a una de las Disposiciones del Acuerdo Ministerial; también da a conocer que la Comisión ha emitido un oficio al señor Alcalde para que realice la consulta a Procuraduría General del Estado en cuanto a la jerarquía normativa, porque entienden que tienen la competencia para regular esto, pero el Acuerdo Ministerial dice lo contrario y dispone reformar las ordenanzas.

Con este antecedente, el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga expresa que el Acuerdo Ministerial no está por encima de la ordenanza, ya que ella es la encargada de regular la actividad económica en el cantón.

Toma la palabra el concejal Diego Dávila y sugiere que el tema del horario sea normado mediante un acto normativo de carácter administrativo y no directamente en la ordenanza.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

112

En seguida, interviene el concejal Alex Valladares y realiza una reflexión respecto las competencias de las instituciones; posteriormente, la señora Alcaldesa pide que Procuraduría Síndica sugiera un texto; proponiendo lo siguiente: *"Su horario de funcionamiento será determinado en la resolución que tome el Concejo Municipal conforme al informe técnico o a los anexos que se creen para el efecto"*.

La señora Alcaldesa acoge la sugerencia y lo mociona; no obstante, toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se realice la consulta a la Procuraduría General del Estado.

Interviene la señora Alcaldesa informando que la Comisión de Turismo ya realizó la petición a la Alcaldía para que realice el proceso pertinente; y, una vez más repite que acoge la sugerencia de Procuraduría Síndica y lo mociona.

Posteriormente toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y sugiere que el horario conste en una Disposición Transitoria; también, pide que intervengan los representantes de los locales y den a conocer su punto de vista.

*Siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos abandona la sesión el concejal Hernán Mayorga.

El señor Secretario solicita que se revise el texto propuesto; no obstante, interviene la ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura y solicita que se considere el establecer un horario.

A continuación, la señora Alcaldesa pide que por Secretaría se dé lectura al texto con los cambios realizados; se procede así; y posteriormente, el concejal Robinson Loaiza solicita mejorar el texto.

La señora Alcaldesa sugiere: *"El horario de funcionamiento será establecido mediante la resolución que tome el Concejo Municipal en base a los informes pertinentes que se adjunten para el efecto"*.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares manifestando que lo está establecido no cumple para ser un artículo, por lo que da lectura al artículo 24; en ese mismo sentido la señora Alcaldesa de igual manera da lectura a la integridad del artículo 24; además, manifiesta que no ve problema que vaya lo propuesto.

La concejala Cecilia Pérez menciona que la propuesta sería eliminar el segundo inciso del literal b) y lo que se ha debatido que conste en una Disposición Transitoria; a continuación,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

113

el concejal Manuel Palate sugiere que al texto propuesto se complemente con: “*hasta tanto se fija el horario de funcionamiento hasta las 3:00 de la mañana*”.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y al texto propuesto sugiere que se cambie “*tome*” por “*adopte*”; y, se elimine “*que se adjunten para el efecto*”; para finalizar apoya la moción de la señora Alcaldesa con las sugerencias realizadas.

El señor Secretario da lectura al artículo con los cambios realizados; y, al no existir más observaciones, toma votación ordinaria y proclama los resultados: 6 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez, voto en contra de los concejales Manuel Palate y Cecilia Pérez, ausencia de los concejales Sandra Caiza, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: “*Se aprueba el artículo 1*”.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 2; toma la palabra la señora Alcaldesa y pide que se realice los mismos cambios que en el artículo anterior y mociona su aprobación; una vez que se han realizado los cambios, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario que dé lectura; procede así; y, al no existir más observaciones, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 6 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez, voto en contra de los concejales Manuel Palate y Cecilia Pérez, ausencia de los concejales Sandra Caiza, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: “*Se aprueba el texto del artículo 2*”.

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 3; interviene la señora Alcaldesa e informa que en el artículo 35 daban una excepción a los locales turísticos para que puedan funcionar 1 hora más en fiestas de Ambato y feriados; sin embargo, al eliminar el horario ya no cabe dicho artículo.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que es pertinente mantenerlo; al no existir observaciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama los resultados: 8 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez, ausencia de los concejales Sandra Caiza, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: “*Se aprueba el texto del artículo 3*”.

El señor Secretario da lectura al artículo 4; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y sugiere que en vez de “*dependencia municipal encargada de turismo*”, se ponga “*a los órganos administrativos responsables de turismo y de espacios públicos*”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

114

Posteriormente toma la palabra el concejal Diego Dávila y solicita un receso para que se reciba al señor Santiago Boada representante de la Cámara de Turismo de Tungurahua y dé a conocer sus sugerencias en el articulado en debate.

La señora Alcaldesa, solicita que se declare un receso para lo solicitado.

El señor Secretario siendo las dieciocho horas con veinte minutos declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso interviene el señor Santiago Boada representante de la Cámara de Turismo de Tungurahua y da a conocer su preocupación por el cambio de fecha de pago de la LUAF al mes de junio.

El señor Secretario siendo las dieciocho horas con veinte y dos minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de 10 señores concejales, más la señora Alcaldesa y ausencia de los ediles Sandra Caiza, Hernán Mayorga y Elías Moreta.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que la parte técnica explique los motivos para dicho cambio y de una vez de a conocer si existe la posibilidad de aceptar la petición.

La ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura explica lo solicitado; también, sugiere que se incluyan 2 ítems adicionales sobre el plazo para la obtención y vigencia de la LUAF; en seguida, por Secretaría se transcribe lo siguiente: *“La Licencia Única Anual de Funcionamiento deberá ser obtenida hasta el mes de junio de cada año documento que debe ser ubicado en un lugar visible del establecimiento y sin el cual, no podrán operar dentro de la jurisdicción del cantón Ambato”*; otro literal: *“La Licencia Única Anual de Funcionamiento estará vigente desde la fecha de su obtención hasta el 31 de diciembre del año fiscal que corresponda”*.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Dávila y sugiere mantener el pago de la LUAF hasta el mes de agosto.

La señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo 4; procede así; y, a continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza y apoya que se mantenga la obtención de la LUAF hasta el mes de agosto; finalmente pide que se cambie *“concesión”* por *“otorgamiento”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 4 con los cambios sugeridos.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

115

*Siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos abandonan la sesión los concejales Cecilia Pérez, Manuel Palate y Rumiñahui Lligalo.

Interviene la señora Alcaldesa e indica que para los literales d) y e) se debería poner otro articulado; sugerencia con la que coincide el arquitecto Trajano Sánchez; en seguida, la señora Alcaldesa sugiere lo siguiente: *"Art.4.- Sustitúyase el literal c) perteneciente al artículo 39 por lo siguiente"; Art.5.- Incorpórese los literales g) y h) al artículo 39"*.

*Siendo las dieciocho horas con treinta y nueve minutos abandonan la sesión el concejal Washington Núñez.

Por Secretaría se informa a la señora Alcaldesa que no existe el quórum pertinente, razón por la que la señora Alcaldesa solicita un receso.

El señor Secretario siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

El señor Secretario siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal, en presencia de 7 señores concejales, más la señora Alcaldesa y ausencia de los ediles: Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta.

Continúa la sesión; y, por Secretaría se da lectura al artículo 4; al no existir observaciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el artículo 4"*.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 5; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta cómo funcionan los establecimientos en los meses anteriores al otorgamiento de la LUAF.

El ingeniero Fausto Velarde de la Dirección de Cultura y Turismo da contestación a la inquietud realizada.

Al no existir más observaciones, la señora Alcaldesa pide que se tome votación ordinaria; por Secretaría procede así y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

116

suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el artículo 5"*.

Antes de continuar con el siguiente articulado, la señora Alcaldesa informa que existe una propuesta de la parte técnica para reformar el artículo 41.

La ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura dicta el texto que proponen; a continuación, la señora Alcaldesa menciona que lo que se reforma es la eliminación de: *"con la dependencia municipal encargada de orden y control ciudadano"*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y sugiere que en vez de *"Dirección de Cultura y Turismo"* se incluya *"del órgano administrativo responsable de turismo, de ser necesario se contará con el apoyo y coordinación de otras instituciones de control"*; también, sugiere que en la parte del artículo se incluya *"debidamente planificada"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 6; al no existir observaciones, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 6"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 7; toma la palabra el ingeniero Fausto Velarde de la Dirección de Cultura y Turismo e informa que han enviado una propuesta de mejora al articulado, mismo que da lectura; además, sugiere incluir un literal h) respecto el control por incumplimiento de horarios.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita reconsideración del artículo anterior, para eliminar la palabra *"planificada"*; la señora Alcaldesa pide terminar el artículo y luego proceder a la reconsideración.

El señor Secretario da lectura al artículo 7 con los cambios sugeridos; en seguida, interviene el arquitecto Trajano Sánchez y en los literales pertinentes sugiere que se cambie *"Certificado Único de Habilitación"* por *"Certificado de compatibilidad de usos"*.

La señora Alcaldesa menciona que eso debe constar en otro articulado, por lo que pide que se tome votación ordinaria; por Secretaría procede así y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

117

Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 7"*.

En seguida, el señor Secretario señala que existe el pedido de reconsideración del artículo 6; mismo que es respaldado por la señora Alcaldesa, razón por la que se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría, por lo tanto, procede la reconsideración.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y mociona eliminar las palabras *"debidamente planificadas"* del artículo 6; moción que es respaldada por la señora Alcaldesa.

Interviene el concejal Diego Dávila y realiza unos cambios de forma; por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el artículo reconsiderado que es el artículo 6"*.

A continuación, la señora Alcaldesa acoge la sugerencia del arquitecto Trajano Sánchez y sugiere que en el artículo 8 conste que se cambie *"Certificado Único de Habilitación"* por *"Certificado de compatibilidad de uso de suelo"*.

Por Secretaría se da lectura; al no existir observaciones, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Cecilia Pérez, Manuel Palate, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 8"*.

Interviene el señor Secretario y pregunta si el cambio realizado se tendría que hacer en toda la ordenanza; el arquitecto Trajano Sánchez responde que solo reviso en esos dos literales; continúa el señor Secretario diciendo que eso debería constar en una Disposición General para que no afecte a la ordenanza.

En tal virtud la señora Alcaldesa mociona la reconsideración, misma que tiene el respaldo pertinente; por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

118

Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales antes nombrados, por lo tanto, procede la reconsideración.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona que se elimine el artículo 8 y que pase a una Disposición General; moción que es respaldada por el concejal Robinson Loaiza; por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto, pasa a Disposición General.

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 8; al no existir observaciones, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el texto del artículo 8"*.

Continúa el señor Secretario con el artículo 9; toma la palabra la señora Alcaldesa y mociona eliminar el artículo, moción que es respaldada por el concejal Jhonnathan Morales.

Por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto, se elimina.

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 9; toma la palabra la señora Alcaldesa y aclara que los valores son reformados por un Acuerdo; además, solicita que el área técnica ponga en contexto lo mencionando.

Hace uso de la palabra la ingeniera Diana Freire, Directora de Cultura y explica lo solicitado.

Al no existir observaciones, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; quien procede así y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

119

Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 9”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 8, que pasa a ser 10; al no existir observaciones, por Secretaría se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 10”*.

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 11, que incluye la Disposición General Sexta y Séptima.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y sugiere que se cambie el término *“encargado”* por *“responsable”*.

Al no existir observaciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Cecilia Pérez, Manuel Palate, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *“Se aprueba el texto del artículo 11”*.

A continuación, el señor Secretario da lectura al artículo 12; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta si se puede regular mediante Reglamento el tema de los estímulos tributarios y exenciones temporales.

La ingeniera Diana Freire menciona que más bien después de los análisis realizados, lo que sugiere es eliminar la Disposición Transitoria Quinta.

Interviene la señora Alcaldesa y pregunta al señor Procurador si se puede suprimir dicha Disposición; el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal responde que la materia tributaria es de exclusiva competencia de la señora Alcaldesa y si es que nunca se ha aplicado debería eliminarse.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y acoge el criterio del área técnica y mociona eliminar la Disposición Transitoria Quinta, moción que es respaldada por la señora Alcaldesa.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

120

Al no existir más observaciones, el señor Secretario con la venia de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Diego Parra y Washington Núñez que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto, el artículo 12 queda, elimínese la Disposición Transitoria Quinta.

Antes de que se de lectura a la Disposición Final, la señora Alcaldesa menciona que falta la Disposición Transitoria sobre el horario de funcionamiento; mientras se transcribe el texto, el señor Secretario sugiere reconsiderar el artículo 12 y no eliminar la Disposición Transitoria Quinta, sino más bien cambiar por el texto sugerido.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y mociona reconsiderar el artículo 12, moción que es respaldada por la señora Alcaldesa.

Por secretaría se toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Cecilia Pérez, Manuel Palate, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto, procede la reconsideración.

A continuación, la señora Alcaldesa mociona la aprobación del texto propuesto respecto el horario de funcionamiento.

En seguida, el señor Secretario da lectura al artículo 12; toma la palabra el arquitecto Manuel Guzmán y realiza una aclaración respecto el horario, ya que si colocan hasta las 3 am ya es domingo, siendo la intención de que solo se trabaje hasta el día sábado.

A continuación, interviene el abogado Víctor Luna, Asesor Legal de las Comisiones y realiza unas sugerencias de cambio en el articulado.

El señor Secretario da lectura al artículo 12 con los cambios realizados; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y realiza algunas observaciones; una vez más el señor Secretario da lectura al artículo 12 y posteriormente toma votación ordinaria y proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto: *"Se aprueba el artículo 12 que ha sido reconsiderado"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

121

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición Final; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita zanjar el tema de la codificación de la ordenanza, por lo que sugiere que se le dé esa potestad a la Secretaría del Concejo que realice la codificación.

En seguida, interviene el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico e informa que no hace falta que conste en ningún lugar la unificación, ya que eso es un ejercicio interno al momento de la publicación.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando que si es así cambia la lógica de todo lo que han venido trabajando anteriormente; una vez más interviene el señor Procurador Síndico manifestando que ese trabajo tenía que realizar la Comisión de Codificación; criterio con el que concuerda el concejal Alex Valladares, quien también explica sobre la codificación de normas.

El señor Procurador Síndico insiste en que la solución no es que conste en la ordenanza, sino que la solución es un tema de gestión pública, donde la Secretaría por ejercicio y facultad de la Comisión debería realizar ese trabajo.

Interviene el señor Secretario y una vez más da lectura a la Disposición Final; toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez e indica que en una ordenanza aprobada anteriormente consta una Disposición General en la que establecían la "codificación", sugiriendo que se aplique lo mismo.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y refiere sobre la codificación de las normas e insistiendo que es un tema de gestión; hace uso de la palabra el arquitecto Manuel Guzmán manifestando que se debería facultar a la Secretaría a que haga la unificación; el señor Procurador Síndico expresa que no hace falta facultar a nadie, ya que eso debería salir de una disposición del Ejecutivo o del Concejo en algún punto, pero no por el tema de facultad, sino por quitar la limitante.

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta si se aprueba así, como va actuar la Secretaría; el señor Secretario explica.

La señora Alcaldesa menciona que se podría incluir una Disposición para que la Secretaría realice la unificación; intervienen el concejal Alex Valladares manifestando que no hace falta ninguna Disposición.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

122

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando que se va a aprobar como esta y que al descargar la normativa ya saldrá unificada; en ese momento el señor Secretario menciona que, al darle esa atribución a la Secretaría, que atribuciones tendría la Comisión de Codificación.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Yo sugiero, con esa claridad así se debería funcionar que esto se publique como se lo ha trabajado acá y en la información de la página institucional se descargue la ordenanza completa con la reforma de los articulados que se ha hecho, o sea, ahí entiendo que lo que ha dicho el Procurador es gestión, no, es la gestión que se debe realizar en ese sentido”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final; al no existir observaciones, se toma votación ordinaria y se proclama los resultados: 5 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, voto en blanco de los concejales Washington Núñez y Diego Parra que se suman a la mayoría y ausencia de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, Sandra Caiza, Rumiñahui Lligalo, Hernán Mayorga y Elías Moreta, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve: *“Aprobar en segundo y definitivo debate la “Reforma de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control”*”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-164-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

123

- Que el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.- Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que la "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del Cantón Ambato, su regulación y control" se publica en la Edición Especial del Registro Oficial N° 1472 del 11 de enero de 2021;
- Que el 15 de diciembre de 2022, el Ministerio de Turismo emite el Acuerdo Ministerial N° 031, que determina el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos que cuentan con Registro de Turismo, otorgado por la Autoridad Nacional de Turismo en aquellos cantones que no cuentan con una regulación de horarios, de acuerdo a sus atribuciones otorgadas;
- Que con Resolución de Concejo RC-608-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 13 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Dar por tratado en primer debate el proyecto de "Reforma a los artículos 24, 39 y 42 de la Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 014-O-2023

124

que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control"; y, remitir a la Comisión de Turismo para su conocimiento, análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate";

- Que con informe 001 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 39, 42, 47 Y 48 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL";
- Que en la presente sesión se aprueba el cambio en el título de la Ordenanza de la siguiente manera: "Reforma a la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma a la Ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control."

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos.

Lic. Angeles Llerena Fonseca
Alcaldesa de Ambato (S)

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	01/05/2023
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	03/05/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	06/05/2023





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-240-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-240-2023
Hoja 2

- como atribución del señor Alcalde: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 014-O-2023 de la sesión ordinaria del 18 de abril de 2023;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 014-O-2023 de la sesión ordinaria del 18 de abril de 2023, con el voto salvado de los señores concejales





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-240-2023
Hoja 3

que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato,
11 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 014-O-2023)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-11
Fecha de aprobación: 2023-05-11





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-522

Flow: 29486

ALCALDE (SA) DE AMBATO

Presente:

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-240-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 014-O-2023 de la sesión ordinaria del 18 de abril de 2023, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-240-2023.

* Acta 014-O-2023 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
12-05-2023

